

Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural

Producción para el Bienestar

Auditoría De Cumplimiento: 2022-0-08100-19-0244-2023

Modalidad: Presencial

Núm. de Auditoría: 244

Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios establecidos por la Auditoría Superior de la Federación para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2022 considerando lo dispuesto en el Plan Estratégico de la ASF.

Objetivo

Fiscalizar la gestión financiera para verificar que el presupuesto asignado al programa "Producción para el Bienestar" se ejerció y registró conforme a los montos aprobados, y de acuerdo con las disposiciones legales y normativas.

Alcance

EGRESOS	
Miles de Pesos	
Universo Seleccionado	13,833,234.7
Muestra Auditada	12,538,027.9
Representatividad de la Muestra	90.6%

Se revisaron 12,538,027.9 miles de pesos que corresponden a la partida 43101 "Subsidios a la producción" del programa presupuestario S293 "Producción para el Bienestar", integrados por 11,998,027.9 miles de pesos que se destinaron para apoyos directos y 540,000.0 miles de pesos en la Estrategia de Capacitación y/o Acompañamiento Técnico-Organizativo, los cuales representan el 90.6% del presupuesto total ejercido de 13,833,234.7 miles de pesos.

Los recursos objeto de revisión en esta auditoría se encuentran reportados en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal del ejercicio 2022, en el Tomo III, apartado Información Presupuestaria en el "Gasto por Categoría Programática", y en el "Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos en Clasificación Funcional-Programática" correspondiente al Ramo 8 "Agricultura y Desarrollo Rural", en cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Antecedentes

De acuerdo con las atribuciones establecidas en el artículo 35, fracciones I y II, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal publicada en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 29 de diciembre de 1976, reformada el 30 de noviembre del 2018, le corresponde a la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural (en adelante Secretaría de Agricultura) formular, conducir y evaluar la política general de desarrollo rural a fin de elevar el nivel de vida de las familias que habitan en el campo, y establecer programas y acciones que tiendan a fomentar la productividad y la rentabilidad de las actividades económicas rurales.

Se identificó que el programa Producción para el Bienestar se encuentra vinculado con el eje “Economía” del Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024; asimismo, el programa también se vincula con los objetivos 1 y 3 del Programa Sectorial de Agricultura y Desarrollo Rural 2020-2024 y con el Objetivo Prioritario 1.1. “Lograr la autosuficiencia alimentaria vía el aumento de la producción y la productividad agropecuaria y acuícola pesquera” del cual se desprende la Estrategia Prioritaria 1.1 “Impulsar la capacidad productiva con apoyos directos a productores agropecuarios y pesqueros de pequeña y mediana escala para detonar la actividad agropecuaria y pesquera”, y con la Acción Puntual 1.1.1 “Impulsar la producción de granos básicos con la entrega de apoyos directos, precios competitivos y sin intermediarios, a través del Programa Producción para el Bienestar”.

Para el ejercicio 2022, la Secretaría de Agricultura determinó, como objetivo general del programa Producción para el Bienestar, incentivar a las personas que se dedican a la actividad agropecuaria para contribuir al incremento de la productividad de granos (maíz, frijol, trigo panificable y arroz, entre otros), amaranto, chía, caña de azúcar, café, cacao y miel de productores de pequeña y mediana escala; en dicho ejercicio, el programa obtuvo el mayor presupuesto (14,006,651.3 miles de pesos) de los programas de la Secretaría de Agricultura, al representar el 25.1% del monto total asignado a ésta (55,788,965.9 miles de pesos).

El programa forma parte, entre otros, de los anexos 25 “Programas Sujetos a Reglas de Operación” y 26 “Principales Programas”, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2022.

De acuerdo con las Reglas de Operación, como parte complementaria a los apoyos directos (económicos) a los productores, también se implementaron estrategias focalizadas a la inducción a la productividad mediante dos estrategias, a saber: la de Capacitación y/o Acompañamiento Técnico-Organizativo, y la de Fomento al Acceso al Financiamiento; de esta última, en el Sexto Transitorio de dichas Reglas de Operación, se señaló que para su operación ya no se dispondría de recursos presupuestales y operaría con recursos de ejercicios anteriores disponibles en el Fondo Nacional de Garantías de los Sectores Agropecuario, Forestal, Pesquero y Rural (FONAGA).

El programa se alinea con la *Ley de Desarrollo Rural Sustentable* (DOF del 7 de diciembre de 2001, reformada el 2 de junio de 2021), la cual, en sus artículos 7 y 8 señala, entre otros

aspectos, que para impulsar el desarrollo rural sustentable éste se promoverá mediante apoyos directos a los productores que les permitan realizar las inversiones necesarias para incrementar la eficiencia de sus unidades de producción, mejorar sus ingresos y fortalecer su competitividad.

Cabe mencionar, que con motivo de la revisión de las Cuentas Públicas 2020 y 2021, se realizaron las auditorías números 321 y 228 ambas denominadas “Producción para el Bienestar” cuyo objeto de revisión fueron los recursos destinados a los apoyos económicos entregados a las personas productoras de granos, café y caña de azúcar.

Resultados

1. *Evaluación de Control Interno*

Con base en el análisis de la documentación efectuado mediante procedimientos de auditoría, así como en la aplicación de cuestionarios de control interno a las unidades administrativas que intervinieron en los procesos de ejecución, ejercicio y pago de los subsidios, se evaluaron los mecanismos de control implementados con el fin de establecer si son suficientes para el cumplimiento de los objetivos del programa de Producción para el Bienestar objeto de su fiscalización, con los resultados siguientes:

Se comprobó que el personal adscrito a las direcciones generales de Apoyos Productivos Directos (DGAPD) y de Organización para la Productividad (DGOP), durante el ejercicio 2022, conocieron el “Código de Conducta de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural 2020” y el “Código de Ética de las personas servidoras públicas del Gobierno Federal”, publicados en el Diario oficial de la Federación (DOF) en 2020 y 2019 respectivamente, ambos documentos vigentes durante el ejercicio 2022, los que se difundieron mediante correo electrónico de marzo de 2022 entre el personal de la Subsecretaría de Autosuficiencia Alimentaria (SAA) a la cual se encuentran adscritas la DGAPD y la DGOP; adicionalmente, se proporcionaron las cartas compromiso firmadas por los servidores públicos que señalan el cumplimiento de los códigos de Ética y de Conducta; además, se verificó que de marzo a diciembre de 2022, el personal de la DGAPD y la DGOP recibió capacitación en temas de Código de Conducta, Comité de Ética, Control Interno, Administración de Riesgos y Calidad en el Servicio, entre otros.

En relación con la estructura orgánica vigente en el ejercicio 2022 de la Secretaría de Agricultura, se constató que se gestionaron, ante la Secretaría de la Función Pública (SFP), movimientos y modificaciones consistentes en cambios de denominación, de unidad responsable, de código presupuestal, de línea de mando, de contratación, de nivel salarial y de plaza, entre otros, los cuales se aprobaron y registraron por la SFP mediante siete oficios emitidos entre abril y diciembre de 2022; no obstante, en dichos oficios se le solicitó concluir con las modificaciones organizacionales asociadas a folios presupuestales de 2021, alinear las estructuras orgánicas al Reglamento Interior y actualizar el Manual de Organización, lo cual no se ha llevado a cabo.

Al respecto, la Dirección General de Capital Humano y Desarrollo Organizacional (DGCHDO) de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural (Secretaría de Agricultura) informó y documentó los avances y gestiones realizadas, y comunicó que uno de los acuerdos tomados con personal de la SFP fue gestionar una propuesta organizacional para cancelar los puestos de Delegados Estatales; otro asunto pendiente es la conclusión de la transferencia de plazas de la extinta Agencia de Servicios a la Comercialización y Desarrollo de Mercados Agropecuarios a diversas unidades responsables, de la cual la SFP dio como no aprobado el escenario con el que se llevó a cabo el trámite correspondiente; por lo anterior, a la fecha de la auditoría (agosto 2023), no se han concluido las modificaciones a dicha estructura; asimismo, la DGCHDO señaló que una vez que se concluya con dichas gestiones, se iniciará el trámite de aprobación y registro de la estructura organizacional no básica (Directores, Subdirectores, Jefes de Departamento y Enlaces), lo cual, a su vez, dará lugar a iniciar los trámites para actualizar los manuales de Organización Específicos y, posteriormente, los manuales de Procedimientos Específicos.

Con motivo de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, la DGCHDO de la Secretaría de Agricultura, documentó las últimas gestiones realizadas en relación con la actualización de su estructura orgánica y ocupacional ante la SFP, y entregó un “Programa de Trabajo” que contiene las acciones y trámites de la actualización de sus estructuras, las cuales concluyen en diciembre de 2023, no obstante precisó que su cumplimiento está sujeto a la aprobación y registro que se vaya dando por parte de las instancias involucradas, por lo que, en su caso, dicho programa de trabajo sería actualizado; por lo anterior y debido a que se encuentra en proceso la actualización de la estructura orgánica, la observación no se atiende.

Por otra parte, con el análisis de la Matriz de Riesgos y del Programa de Trabajo de Administración de Riesgos (PTAR) 2022, se constató que la Secretaría de Agricultura determinó, como riesgo, que los “Apoyos del Programa Producción para el Bienestar dispersados mediante procesos puedan generar actos de corrupción durante la actualización de datos y entrega de dichos apoyos a los productores”, y como acción de control para mitigación del riesgo “Establecer reactivos en los cuestionarios de supervisión para identificar los posibles actos de corrupción durante los procesos de actualización de datos del Padrón y la entrega de apoyos a los productores”, la cual, de acuerdo con los avances del PTAR, se implementó del 1 de abril al 31 de diciembre de 2022 mediante la “Ficha de verificación de la existencia del productor” (encuesta al productor y verificación del predio o unidad de producción).

En lo referente a los manuales de Organización y de Procedimientos específicos de las direcciones generales de Programación, Presupuesto y Finanzas, de Apoyos Productivos Directos y de Organización para la Productividad, vigentes en el ejercicio 2022, éstos fueron emitidos entre enero de 2014 y noviembre de 2018; sin embargo, no son acordes con la operación, ni con la estructura y el Reglamento Interior vigentes, por lo cual dichas unidades administrativas carecen de actividades de control documentadas y formalmente establecidas que coadyuven a asegurar el cumplimiento de los objetivos institucionales.

Con motivo de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, la DGCHDO de la Secretaría de Agricultura, informó que, una vez concluido el proceso de autorización y registro de la estructura orgánica y ocupacional de la Secretaría de Agricultura, estará en posibilidad de iniciar los trámites correspondientes a fin de proceder con la actualización de los manuales de Organización Específicos de las distintas Unidades Administrativas, para posteriormente proceder con la actualización de los manuales de Procedimientos Específicos, por lo cual esta parte de la observación no se atiende.

También, se constató que la operación del programa se reguló con el “Acuerdo por el que se dan a conocer las disposiciones generales aplicables a las Reglas de Operación de los Programas de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural” publicado en el DOF en diciembre de 2021; con el “Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa Producción para el Bienestar de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural para el ejercicio fiscal 2022” publicado en el DOF el 18 de marzo de 2022, con sus dos modificatorios publicados en el DOF el 12 de abril y el 8 de junio de 2022, respectivamente; con el “Procedimiento Operativo del Programa Producción para el Bienestar 2022”, y con tres Convenios de Colaboración, uno con la Secretaría de Bienestar, como Instancia Ejecutora del programa, otro con el Banco del Bienestar, como instancia dispersora de los apoyos, y el tercero con el Instituto Nacional de Investigaciones Forestales, Agrícolas y Pecuarias (INIFAP), como Instancia de Acompañamiento Técnico.

Asimismo, se constató que la Secretaría de Agricultura cuenta con el Sistema Informático de Gestión y Administración de Programas (SIGAP), herramienta informática operada por las distintas unidades responsables para la ejecución de los programas a cargo de la entidad fiscalizada; sin embargo, no documentó que operó el programa Producción para el Bienestar mediante dicho sistema, no obstante que el “Acuerdo por el que se dan a conocer las disposiciones generales aplicables a las Reglas de Operación de los Programas de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural” señala que debe capturarse y registrarse la información de los solicitantes y beneficiarios, y el avance del programa en el SIGAP (captura, dictamen, autorización, solicitud y dispersión de pagos), lo cual incumplió las citadas disposiciones generales. Por otra parte, la Dirección General de Tecnologías de la Información y Comunicaciones de la Secretaría de Agricultura, mediante oficio de mayo de 2023, informó que el programa operó por medio de un sistema informático propiedad de la Secretaría de Bienestar (SEBIEN), denominado “Plataforma Programas Integrales”; además, de que no se documentó que procesos operativos del programa se manejan por medio de dicha plataforma, la Secretaría de Agricultura no tiene acceso a el, y no tiene interconexión con el SIGAP.

Con motivo de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, la DGAPD reiteró que la SEBIEN operó sus procesos operativos en la “Plataforma de Programas Integrales”, y que a través del “SIGAP” únicamente registró los listados de los productores a beneficiar, de los verificados, de los no verificados y de los pagados, así como las conciliaciones de las operaciones de pago; asimismo, argumentó que para desarrollar una nueva herramienta que permita el registro de los datos de los

productores para ser incorporados al programa, requiere de planeación, análisis, desarrollo, pruebas y puesta en marcha para su implementación, lo que implica recursos humanos y presupuestales y limitaría la entrega de los apoyos en tiempo y forma; por lo anterior, se observa que no se promueve el uso de sistemas de información y tecnologías para una mayor eficiencia, control y transparencia de la operación del programa, que genere información accesible, actualizada, suficiente, oportuna, válida y verificable; además, de acuerdo con las disposiciones generales, el SIGAP es la herramienta para la ejecución de los programas de la Secretaría de Agricultura (captura, dictamen, autorización, solicitud y dispersión de pagos), por lo que no se atiende lo observado.

Asimismo, se identificaron canales de comunicación internos y externos en los que se pone a disposición del público en general lo referente al programa, a saber: la página web de la Secretaría de Agricultura, la “Normateca Agricultura”, el DOF, la Plataforma Nacional de Transparencia, en los cuales se encuentra la normativa del programa, los listados de los beneficiarios, la herramienta “Buscador de Beneficiarios”, el Padrón Único de Beneficiarios, los eventos de capacitación, el esquema de contraloría social y videos, entre otros.

Finalmente, de conformidad con los anexos 2d y 2e del Programa Anual de Evaluación de los Programas Presupuestarios y Políticas Públicas de la Administración Pública Federal para el Ejercicio Fiscal 2022, les correspondió al Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL) y a la Secretaría de Agricultura llevar a cabo la “Evaluación de Procesos” y la “Ficha de Monitoreo y Evaluación 2021-2022”; asimismo, se constató que para evaluar el ejercicio 2022, la SFP llevó a cabo una auditoría y una Visita de Control y de Mejora del Programa, y el Órgano Interno de Control (OIC) en la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural realizó una Visita de Inspección a dicha dependencia.

Respecto de la “Evaluación de Procesos” del CONEVAL realizada por la Universidad Autónoma Chapingo, y en relación con los apoyos directos, se emitieron recomendaciones, entre otras, que se comunique a los beneficiarios del proceso de entrega de los apoyos, la calendarización de las actividades, la dirección de las oficinas, las fechas de actualización de datos personales y del predio, la integración de padrón de beneficiarios, los lineamientos del programa y la comprobación de los apoyos; asimismo, que se realice una mayor difusión del programa, se precise que los Centros de Apoyo al Desarrollo Rural ya no participan en el mismo, se fortalezca la capacitación del personal de la Secretaría de Bienestar como punto de contacto con los beneficiarios y se mejoren los procesos para efficientizar su operación como es la difusión, la entrega del apoyo y el seguimiento y monitoreo.

Al respecto, la DGAPD, unidad responsable del programa, en el “Formato de la Posición Institucional”, manifestó que dichas recomendaciones las considera no viables; no obstante, se observa que algunos aspectos son coincidentes con las observaciones y recomendaciones del Servicio de Información Agroalimentaria y Pesquera (SIAP), órgano desconcentrado de la Secretaría de Agricultura y de este órgano de Fiscalización Superior, tal como se precisa en resultados posteriores de éste informe.

Con motivo de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, la DGAPD, respecto de los apoyos directos, reiteró que no identificó ninguna acción de mejora derivado de la Evaluación de Procesos que realizó la Universidad Autónoma Chapingo al programa Producción para el Bienestar y remitió nuevamente la documentación presentada durante la revisión y sobre la cual se emitió el presente resultado, por lo que no se atiende lo observado.

En relación con la Estrategia de *Acompañamiento Técnico* se recomendó implementar un plan de crecimiento intensivo, es decir, integrar a más beneficiarios; generar el intercambio de experiencias entre productores; realizar asambleas comunitarias en las Escuelas de Campo y en las parcelas demostrativas con participación de beneficiarios; identificar cuáles son las actividades (capacitación, taller, visita, intercambio) con mayor asistencia y basar el desarrollo del plan de transición agroecológica en éstas; fortalecer la coordinación entre el Programa Jóvenes Construyendo el Futuro y la Estrategia de Acompañamiento Técnico, y generar la lista de asistencia de los productores que avale su participación; al respecto, la DGOP, con motivo de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares acreditó las acciones de mejora derivadas de su evaluación, por lo que se atiende lo observado.

Respecto de la Estrategia de *Fomento de Acceso al Financiamiento*, se recomendó que se acuerden y documenten las actividades, así como los programas de capacitación y los sistemas de seguimiento e indicadores en los procesos para la promoción de la estrategia, el diseño de paquetes crediticios específicos, el seguimiento de la aplicación de los recursos, el plan de manejo y la recuperación del crédito cuando aplique, y que se mejore el sistema de seguimiento de la estrategia a partir de informes periódicos; al respecto, la Dirección General de Autosuficiencia Alimentaria precisó las acciones de mejora por implementar.

En relación con la “Ficha de Monitoreo y Evaluación 2021-2022”, se identificó su emisión y publicación en la página electrónica del CONEVAL, la cual contiene información general del programa, como es su descripción, resultados, cobertura y análisis sectorial; al respecto, no se emitieron fortalezas ni debilidades y, por ende, tampoco recomendaciones.

En la Auditoría y la Visita de Control y de Mejora del Programa que realizó la SFP, ésta recomendó que se registren las Reglas de Operación y sus modificaciones en el Sistema de Administración de Normas Internas de la Administración Pública Federal; se actualicen los manuales de Organización y de Procedimientos Específicos en concordancia con las Reglas de Operación, y se analicen las causas por las cuales se otorgaron apoyos directos que rebasan los montos máximos establecidos; al respecto, la entidad fiscalizada con motivo de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, mediante el informe de seguimiento emitido por la Unidad de Control, Evaluación y Mejora de la Gestión Pública de la SFP documentó las aclaraciones y la atención de dichas recomendaciones.

Finalmente, a raíz de la Visita de Inspección del OIC en la Secretaría de Agricultura, la observación emitida fue atendida por la dependencia.

2022-0-08100-19-0244-01-001 Recomendación

Para que la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural implemente los mecanismos necesarios que aseguren la conclusión de las modificaciones de la estructura orgánica, así como de los manuales de Organización y Procedimientos específicos de las direcciones generales de Programación, Presupuesto y Finanzas, de Apoyos Productivos Directos y de Organización para la Productividad, en alineación con el Reglamento Interior y con el Manual de Organización General con el fin de que dichos documentos sean actualizados.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

2022-0-08100-19-0244-01-002 Recomendación

Para que la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural implemente y evalúe las acciones necesarias que aseguren que los procesos operativos del programa Producción para el Bienestar se realicen con el apoyo y uso de las tecnologías de la información que genere información relevante y de calidad, con acceso para la unidad responsable y las instancias participantes que se consideren convenientes, y se implementen mecanismos de supervisión para que la Instancia Ejecutora registre la información en el Sistema Informático de Gestión y Administración de Programas, a fin de contar con información del programa accesible, actualizada, suficiente, oportuna, válida y verificable.

2022-0-08100-19-0244-01-003 Recomendación

Para que la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural evalúe y considere las acciones de mejora y recomendaciones emitidas por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social en conjunto con las determinadas por las demás instancias de revisión y supervisión y, en su caso, que éstas se implementen y documenten, a fin de asegurar la mejora continua.

2. *Reglas de Operación y Procedimiento Operativo*

La operación del programa “Producción para el Bienestar” para el ejercicio 2022 estuvo regulada con el “Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa Producción para el Bienestar de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural para el ejercicio fiscal 2022”, con dos modificatorios a éste, publicados en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 18 de marzo, 12 de abril y el 8 de junio de 2022, respectivamente; al respecto, se constató la dictaminación regulatoria de la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria (CONAMER) y la autorización presupuestaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP); sin embargo, la Secretaría de Agricultura no publicó en el DOF las Reglas de Operación a más tardar el 31 de diciembre de 2021, tal como se señala en la Ley

Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, ni justificó ni documentó la razones de ello.

Con motivo de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, la Dirección General de Apoyos Productivos Directos (DGAPD) aclaró que la emisión de las Reglas de Operación para el ejercicio 2022 presentaron una situación atípica, debido a una instrucción superior a finales de 2021 para verificar el padrón de beneficiarios del programa y la coordinación con la Secretaría de Bienestar, por lo cual el proyecto de dichas reglas se modificó y repercutió en las gestiones de solicitud del dictamen regulatorio y en la publicación de las Reglas de Operación fuera del plazo establecido; por lo que la DGAPD documentó que las Reglas de Operación para el ejercicio 2023 se publicaron el 30 de diciembre de 2022 , tal como lo establece la normativa, por lo que se atiende esta parte de lo observado.

Asimismo, DGAPD emitió, en marzo de 2022, el “Procedimiento Operativo del Programa Producción para el Bienestar 2022”, de conformidad con las Disposiciones Generales aplicables a las Reglas de Operación de los Programas de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, y a las Reglas de Operación.

Con el análisis del contenido de las Reglas de Operación relacionado con los aspectos señalados en los artículos 75 y 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y 27 del Presupuesto de Egresos de la Federación 2022, así como del Procedimiento Operativo del Programa Producción para el Bienestar 2022 (Procedimiento Operativo), se constató que en éstos se describe el objetivo general del programa, montos de los apoyos directos, criterios y requisitos de elegibilidad, instancias participantes, mecánica operativa y objetivos específicos tanto de los apoyos directos como de la estrategia de Acompañamiento Técnico, derechos y obligaciones de los beneficiarios, y los procesos de ratificación, cálculo, entre otros aspectos; sin embargo, se identificaron las deficiencias siguientes:

- a) El programa opera por medio de la entrega de Apoyos Directos y dos estrategias, la de Acompañamiento Técnico y la de Fomento de Acceso al Financiamiento; para ésta segunda estrategia se observó que las Reglas de Operación no señalan el objetivo específico, y tampoco la población objetivo, los criterios y requisitos de selección, ni el diagrama de flujo del proceso de selección, y hasta junio de 2022, en el segundo modificadorio a las Reglas de Operación, se precisó la unidad responsable de operar dicha estrategia.

Al respecto, únicamente en el sexto transitorio de las Reglas de Operación y en el segundo modificadorio, se estableció que la citada estrategia no dispondría de recursos del ejercicio 2022, por lo que a partir de ese año operaría con el presupuesto disponible en “FIRA-FONAGA ProBienestar” de ejercicios anteriores; que estaría a cargo de la Dirección General de Autosuficiencia Alimentaria, y como Instancia de Fomento al Acceso al Financiamiento, el Fondo Especial de Asistencia Técnica y Garantía para

Créditos Agropecuarios; sin embargo, no se precisó ante cuál de estas instancias se realizaría el trámite de solicitud.

- b) En el caso de los Apoyos Directos, la unidad responsable es la DGAPD, y para el ejercicio 2022 el proceso de entrega de los subsidios, el mecanismo para la integración del Padrón de Beneficiarios y el medio de pago cambiaron, incorporando a la Secretaría de Bienestar, a través de las Delegaciones de los Programas para el Desarrollo, como Instancia Ejecutora, y al Banco del Bienestar, como Instancia Dispersora, y se eliminaron las “ventanillas” y los Centros de Apoyo al Desarrollo Rural; al respecto, se observó que no se especificó ante qué instancia se podía realizar el trámite de solicitudes del apoyo o actualización de datos, como mecanismo alterno del proceso de “ratificación”; no se incluyó el “Formato de Actualización de Datos o Incorporación” ni éste se publicó en la página electrónica de la Secretaría de Agricultura; asimismo, se observó la falta de unificación de los criterios y requisitos de elegibilidad contenidos en las Reglas de Operación, con los del Procedimiento Operativo y los flyers, medio de difusión señalado por la entidad fiscalizada, ya que en estos dos últimos se adicionan tres aspectos: en los criterios 1) ser propietario o poseedor del predio o unidad de producción; y como requisitos, 2) la georreferencia y 3) el comprobante de domicilio, por lo cual se hace relevante su homologación ya que los aspectos 1 y 2 dan certeza a la existencia y ubicación exacta del predio y de la propiedad o posesión del mismo como medio de producción agrícola objeto del programa. Cabe resaltar que la Secretaría de Agricultura ha definido la “georreferencia” como “Característica que permite la ubicación espacial de los predios de productores beneficiados para evitar que el apoyo pueda ser aplicado dos veces en el mismo territorio físico”, por lo cual se hace relevante llevarla a cabo y validarla.

Además, ni en las Reglas de Operación y ni en el Procedimiento Operativo se precisó la forma en la que se documentarían los criterios de elegibilidad, de ser productor de pequeña o mediana escala, y de la declaración de la producción de alguno de los cultivos o productos; tampoco se precisó qué instancia realizaría y documentaría el trámite de contar con Clave Única de Registro de Población (CURP) validada por el Registro Nacional de Población (RENAPO).

- c) El término “Ratificación” no es claro ni preciso, el cual se definió como el “Procedimiento por el cual el personal señalado por la Secretaría de Bienestar (SEBIEN) lleva a cabo la actualización de datos durante el año 2022, de conformidad con los convenios que al respecto celebren la Secretaría de Agricultura y la SEBIEN, y con lo establecido en el Procedimiento Operativo”; en años anteriores se precisó como un acto de autoridad realizado mediante un sistema informático por personal de la Secretaría de Agricultura (Jefe de Distrito de Desarrollo Rural -DDR o Jefe de Programa), o responsable designado, para verificar el cumplimiento de los criterios y requisitos de elegibilidad de los productores y dictaminar como procedente el pago, y como complemento, se identificaba la autorización de dicho proceso por la Unidad Responsable; cabe resaltar que para el ejercicio 2023 el término se cambió a “Verificación del Padrón” y se definió éste como el “Proceso realizado por la SEBIEN en

2022 o 2023 para levantar información de los productores registrados en el Padrón del Programa”, por lo cual se observa que si dicho proceso de Ratificación o Verificación del Padrón es mediante el cual se determinan a los productores susceptibles de ser apoyados por haber cumplido con los criterios y requisitos de elegibilidad, éste debe expresarse de manera clara, precisa, unívoca, comprensible y completa, es decir, que precise qué, cómo, quién y para qué se va a realizar, además, de diferenciarlo de forma clara del proceso de “Incorporación”.

- d) No se precisaron los plazos que tiene el beneficiario para realizar los trámites o subsanar omisiones, ni el plazo máximo de resolución de la autoridad, no obstante que la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria realizó dicha recomendación en sus oficios de dictaminación regulatoria a las Reglas de Operación.
- e) La Secretaría de Agricultura, en el Quinto Transitorio de las Reglas de Operación, respecto de los subsidios otorgados con recursos del ejercicio 2022, dio opción de exentar la acreditación del uso del apoyo recibido en conceptos o actividades productivas agrícolas, lo cual, en años anteriores, se determinó como una obligación para los productores; asimismo, se precisó que, una vez superada la emergencia sanitaria establecida por las autoridades de salud del país por causas originadas por la pandemia provocada por el SARS CoV-2 (COVID 19), el productor debía acreditar la totalidad del uso del incentivo, por lo cual se observa que la DGAPD, como Unidad Responsable del programa, careció de mecanismos de seguimiento y no realizó u ordenó visitas de supervisión para verificar la aplicación y comprobación de los recursos; lo anterior limita darle certeza al cumplimiento del objetivo prioritario de “Lograr la autosuficiencia alimentaria vía aumento de la producción y la productividad agropecuaria” que, en este caso, es incrementar la productividad de granos, amaranto, chía, caña de azúcar, café, cacao y miel.
- f) En las Reglas de Operación y en el Procedimiento Operativo no se precisó cómo se documentaría la autorización y verificación de la procedencia del pago a los que fueran designados como beneficiarios (ratificados) por la Secretaría de Bienestar; tampoco refieren la integración y contenido de los expedientes físicos y/o digitales de los beneficiarios.

Con motivo de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, la DGAPD emitió una nota informativa y entregó documentación; sin embargo, de su análisis no atiende lo observado debido a que las Reglas de Operación del programa, como se describe en cada inciso, carecen de información precisa y clara para los productores y público en general, que aporten veracidad en la información que se genera, transparencia y el cumplimiento del objetivo del programa.

2022-0-08100-19-0244-01-004 Recomendación

Para que la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural implemente acciones a fin de que en las Reglas de Operación del Programa Producción para el Bienestar y en los casos en que

proceda el Procedimiento Operativo, contengan el objetivo específico, la población objetivo, los criterios y requisitos de selección, la instancia ante la cual se realizará el trámite de solicitud y el diagrama de flujo del proceso de selección de la Estrategia de Fomento de Acceso al Financiamiento; que para los Apoyos Directos se precise ante quién y dónde se puede realizar el trámite de solicitudes del apoyo o actualización de datos; se incluya el Formato de Actualización de Datos o Incorporación y se publique en la página de la Secretaría de Agricultura; se unifiquen los criterios y requisitos de elegibilidad contenidos en las Reglas de Operación con los del Procedimiento Operativo y los documentos que se utilicen para la promoción y difusión del programa; se precise de forma clara cómo se documentarán los criterios de elegibilidad de ser productor de pequeña o mediana escala y la declaración de la producción de alguno de los cultivos o productos; se precise la instancia responsable de realizar y documentar el trámite de contar con Clave Única de Registro de Población validada por el Registro Nacional de Población; se determine de forma clara el proceso para contar, validar y autorizar el cumplimiento de los criterios y requisitos de elegibilidad (dictaminación); se establezcan los plazos que tiene el beneficiario para realizar los trámites, para subsanar omisiones, y de resolución de la autoridad, así como los mecanismos de supervisión y seguimiento para verificar la aplicación y comprobación de los recursos; se precise cómo se documentará la autorización y verificación de la procedencia de los pagos de los beneficiarios y se indique la integración y contenido de expedientes físicos y/o digitales de los beneficiarios.

3. Comité Técnico

El Comité Técnico señalado en las Reglas de Operación del programa tuvo, como función, resolver los casos no previstos; en el ejercicio 2022 éste únicamente celebró una sesión de instalación en junio de 2022 integrado por el Secretario de Agricultura y Desarrollo Rural (Presidente), la Secretaria de Bienestar (Secretaria Técnica), y el Coordinador General de Programas para el Desarrollo de la Oficina de la Presidencia de la República, el titular de la Subsecretaría de Autosuficiencia Alimentaria y la Directora General de Apoyos Productivos Directos (Vocales), de acuerdo con las Reglas de Operación del Programa.

Comisión de Seguimiento

La Comisión de Seguimiento tuvo, como objeto, establecer las bases de colaboración y coordinación de las partes, en el ámbito de sus respectivas competencias, en la operación del programa Producción para el Bienestar para la entrega oportuna, directa y sin intermediarios de los apoyos directos.

La instalación de la Comisión y su primera sesión quedaron asentadas en el acta celebrada en enero de 2022, y se integró por los titulares de la Dirección General de Apoyos Productivos Directos (DGAPD) (Presidente), la Dirección de Asuntos Jurídicos de la DGAPD (Secretaria Técnica), y como representantes de la Secretaría de Bienestar, los titulares de las unidades de Coordinación de Delegaciones (UCD) y de Planeación y Evaluación de Programas para el Desarrollo (UPEPD).

Asimismo, se constató que, durante el ejercicio 2022, se celebraron tres sesiones ordinarias en marzo, junio y septiembre, y una sesión extraordinaria en abril de 2023, en las que se tomaron acuerdos, entre otros, en temas relacionados con el programa de trabajo; la elaboración de flyers de difusión; la validación de convocatorias del procedimiento de ratificación; la logística, calendario, documentos de cobro con canje y convocatorias para llevar a cabo el proceso de pago a los beneficiarios; la definición de las acciones de apoyo a los productores para cumplir con los criterios y requisitos de elegibilidad; los Informes del Avance físico-financiero de los operativos y estadístico de las acciones o metas; el proceso de ratificación y la dispersión de los apoyos.

4. Análisis Presupuestal

Se constató que la Dirección General de Apoyos Productivos Directos (DGAPD), para efecto de la integración del Anteproyecto del Presupuesto para el ejercicio 2022, se ajustó al techo de gasto asignado a subsidios por un monto de 14,006,651.3 miles de pesos para el programa presupuestario S293 “Producción para el Bienestar”, comunicado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) en agosto de 2021.

En el Presupuesto de Egresos de la Federación (PEF) del ejercicio 2022 se aprobaron los citados 14,006,651.3 miles de pesos al programa, en el capítulo 4000 “Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas”; dicha autorización y monto fueron comunicados en diciembre de 2021 por la Unidad de Administración y Finanzas de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural (Secretaría de Agricultura) a la Subsecretaría de Autosuficiencia Alimentaria, respecto de lo cual informó que dichos recursos fueron asignados a la Unidad Responsable 215 “Dirección General de Apoyos Productivos Directos”.

La Secretaría de Agricultura dio cumplimiento a la publicación de su “Calendario del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2022 del Ramo 08 por Unidad Responsable” en el Diario Oficial de la Federación (DOF) del 17 de diciembre de 2021.

La referida asignación presupuestal original del programa por 14,006,651.3 miles de pesos se otorgó en la partida específica 43101 “Subsidios a la Producción”, el cual se modificó a 13,833,234.7 miles de pesos; al respecto, se constató que dicho monto está sustentado en 62 adecuaciones presupuestarias, 46 de ellas autorizadas por la SHCP mediante el Módulo de Adecuaciones Presupuestarias y las restantes 16 corresponden a adecuaciones aprobadas internamente por la Secretaría de Agricultura por corresponder a modificaciones que no afectan los elementos de la clave presupuestaria, únicamente a campos internos que se utilizan como control o identificación del presupuesto.

El presupuesto ejercido en la citada partida 43101 fue de los referidos 13,833,234.7 miles de pesos, el cual está soportado en 13 Cuentas por Liquidar Certificadas (CLC) emitidas y pagadas entre marzo y diciembre de 2022, por un importe total de 15,145,648.5 miles de pesos, 7 de las cuales registraron un total de 9 reintegros a la Tesorería de la Federación (TESOFE) entre mayo y diciembre de 2022, por 1,312,413.8 miles de pesos, en el Sistema de

Contabilidad Gubernamental (SICOP) y del Sistema Integral de Administración Financiera Federal (SIAFF), sustentados en los reportes de reintegro, líneas de captura de la TESOFE y reportes de pago de servicios.

Con el análisis de los montos registrados del programa “Producción para el Bienestar” en el Estado del Ejercicio del Presupuesto 2022 de la Secretaría de Agricultura, se comprobó que éstos se corresponden con las cifras del Gasto por Categoría Programática reportadas en la Cuenta Pública 2022.

Además, mediante 26 pólizas contables se constataron los registros del presupuesto asignado de los subsidios, así como del presupuesto comprometido, devengado y pagado, y en otras 9 pólizas se registraron las operaciones correspondientes a los recursos reintegrados.

Del presupuesto ejercido por 13,833,234.7 miles de pesos en el programa S293 “Producción para el Bienestar”, partida 43101 “Subsidios para la Producción”, se identificó que se aplicaron 7,000.0 miles de pesos en un Proyecto Estratégico, 13,286,234.7 miles de pesos en Apoyos Directos (económicos) de los cuales se revisaron 11,998,027.9 miles de pesos, y 540,000.0 miles de pesos en la Estrategia de Capacitación y/o Acompañamiento Técnico-Organizativo, los cuales forman parte de la muestra revisada.

Respecto del presupuesto ejercido en Apoyos Directos por 13,286,234.7 miles de pesos, durante la revisión se identificó que la Secretaría de Agricultura trató de forma extemporánea cuatro reintegros el 30 de marzo de 2023 por 20,543.2 miles de pesos, reportados como ejercidos en la Cuenta Pública 2022 y en el Estado del Ejercicio del Presupuesto, por lo que el presupuesto real ejercido fue por 13,265,691.5 miles de pesos y no por 13,286,234.7 miles de pesos; al respecto, se identificó que la extemporaneidad de los reintegros efectuados se debió a que la Secretaría de Agricultura amplió los períodos de pago a los beneficiarios de los operativos 8, 10, 11 y 12 del 2 de enero al 2 de marzo de 2023.

Con motivo de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, la DGAPD argumentó que los operativos 8, 10, 11 y 12, de los cuales derivaron los reintegros extemporáneos, y de acuerdo con lo establecido en el convenio celebrado con la instancia dispersora, estos se realizaron mediante órdenes de pago con vigencia para cobro del 2 de enero al 10 de marzo de 2023; asimismo, precisó y documentó que para el ejercicio 2023 en las Reglas de Operación y en el Procedimiento Operativo, el medio de pago cambió a tarjetas bancarias, por lo cual los períodos de pago no rebasan el ejercicio fiscal, con lo que se garantiza que los reintegros se realicen dentro de los plazos que para tal efecto establezca la normativa, por lo que la observación se atiende.

5. Promoción y Difusión del Programa

El programa Producción para el Bienestar se difundió principalmente a través de la página electrónica de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural y mediante otros medios

digitales informativos, tales como la plataforma “youtube” y asambleas comunitarias en los que se promocionaron los Apoyos Directos (económicos) y el Acompañamiento Técnico mediante comunicados entrevistas, reportajes, videocolumnas, manuales y videos didácticos.

Asimismo, las Delegaciones de Programas para el Desarrollo adscritas a la Secretaría de Bienestar realizaron la publicidad entre los beneficiarios de los procesos de actualización y corrección de datos, visitas domiciliarias, perifoneo, aplicación de cuestionarios y los pagos de los apoyos del programa, mediante llamadas telefónicas, flyers, convocatorias y formatos.

Respecto de la leyenda “Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”, se constató que el material publicitario flyer presentado en la Segunda Sesión Ordinaria del Comité de Seguimiento celebrada en marzo de 2022, como Anexo II, en seguimiento y cumplimiento al Acuerdo CS_PpB2022_S_ORD-01_25/01/2022, los folletos denominados “¡Amigo productor, te venimos a buscar!”, “Producción para el Bienestar, ATENCIÓN!”, la lona “Producción para el Bienestar”, así como los documentos de canje y talones de recibo con los que se hace constar el trámite de entrega-recepción de los apoyos a los productores, no contienen dicha leyenda.

Con motivo de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, la Dirección General de Apoyos Productivos Directos (DGAPD) emitió una nota informativa y entregó documentación con la que soporta los medios de difusión del programa utilizados en 2023, de los cuales se constató que todos ellos cuentan con la leyenda “Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”, por lo que se atiende lo observado.

6. *Ratificación de los Productores como Beneficiarios de Apoyos Directos*

La Ratificación, de acuerdo con el artículo 2 de las Reglas de Operación del programa Producción para el Bienestar, es el procedimiento por medio del cual el personal señalado por la Secretaría de Bienestar (SEBIEN) llevó a cabo la actualización o corrección de datos durante el año 2022 para determinar a los productores que cumplieron con los criterios y requisitos de elegibilidad y para ser sujetos de apoyos directos del programa; para ello, mediante listados de personal, se identificó que la Dirección General de Apoyos Productivos Directos (DGAPD) capacitó al personal de la SEBIEN respecto de los objetivos, operación y requisitos del programa.

Al respecto, se comprobó que la DGAPD, de acuerdo con el artículo 11, fracción II, de las Reglas de Operación, y la cláusula segunda, fracción I, inciso c, del Convenio de Colaboración, mediante oficio de diciembre de 2021, entregó a la SEBIEN las bases de datos del Padrón de Beneficiarios del ejercicio 2021 y adicionó a los productores que quedaron sin

apoyo en 2021 por insuficiencia presupuestal, lo cual dio un total 2,256,006 productores candidatos para llevar a cabo el proceso de Ratificación.

Como resultado de dicho proceso de Ratificación, se constató que la SEBIEN entregó a la Secretaría de Agricultura nueve “Listados de Productores Ratificados” entre marzo y diciembre de 2022; en dicha información y en el archivo “aud_244_numeral_38_14042023.txt” se identificó la ratificación de 1,971,043 productores; por lo que respecta a 23,247 productores, en la Primera Sesión del Comité Técnico celebrada en junio de 2022, se comprobó la excepción del cumplimiento de los criterios y requisitos de elegibilidad por corresponder a la población indígena de la Sierra Tarahumara (13,825) y a los afectados por el huracán Agatha (9,422); de los restantes 261,716 productores no se proporcionó información.

Por otra parte, en la Primera Sesión de la Comisión de Seguimiento celebrada en enero de 2022, en su anexo III, se estableció el Programa de Trabajo para el proceso de ratificación en el que se indicó la atención de 4,319 municipios de las 32 entidades federativas en el periodo del 21 de enero al 3 de febrero del 2022; sin embargo, se identificó que dicho periodo no se cumplió, ya que las ratificaciones registradas en el padrón de beneficiarios son del 18 de marzo al 23 de noviembre de 2022, sin que la entidad fiscalizada y la instancia ejecutora justificaran las modificaciones a dicho periodo.

Al respecto, se seleccionaron 1,695,181 productores para constatar su ratificación, quienes representan la programación de la entrega de subsidios por un monto de 11,998,027.9 miles de pesos y que corresponden a 2 de los 12 operativos de pago, de los que se comprobó que 1,695,119 productores fueron ratificados y 62 exentos del cumplimiento de los criterios y requisitos de elegibilidad, de acuerdo con lo establecido en la Reglas de Operación.

Con el análisis de las fechas en las que se realizaron las ratificaciones por la SEBIEN a los 1,695,119 productores beneficiados por un monto de 11,997,647.8 miles de pesos, relativos a los cultivos de amaranto, cacao, café, azúcar, chía, granos y miel, se constató que, 23,543 ratificaciones que representan la entrega de apoyos directos por 158,006.8 miles de pesos se llevaron a cabo después del 14 de octubre de 2022, plazo establecido para comprometer recursos presupuestales en el rubro de subsidios, lo cual incumplió las Disposiciones Específicas para el Cierre del Ejercicio Presupuestario 2022, emitidas por la SHCP con el oficio núm. 307-A.-1996 del 4 octubre de 2022.

Adicionalmente, con la finalidad de comprobar que los 1,695,181 productores beneficiados por un monto de 11,998,027.9 miles de pesos se encontraban en el listado de candidatos entregado por la Secretaría de Agricultura a la SEBIEN, en los listados de ratificación y en el Padrón de Beneficiarios proporcionado a esta entidad de fiscalización superior con motivo de la revisión de la Cuenta Pública 2021, con su revisión se determinó lo siguiente:

PRODUCTORES BENEFICIARIOS IDENTIFICADOS EN LOS LISTADOS DE CANDIDATOS, DE RATIFICADOS
Y EN EL PADRÓN DE BENEFICIARIOS DEL EJERCICIO 2021
(Miles de pesos)

Operativo	Padrón de Beneficiarios 2022	Localizados		Padrón de beneficiarios 2021 (auditoría 228 C.P. 2021)		Monto	Fecha de ratificación
		Listado de candidatos	Listados de ratificación	Localizados	No localizados		
		Secretaría de Agricultura	SEBIEN				
1	1,671,576	1,671,576	1,671,576	1,614,266	57,310	11,839,641.0	18/03/2022
9	23,605	23,605	23,543*	22,764	841	158,386.9	23/11/2022
			62*				
Total	1,695,181	1,695,181	1,695,181	1,637,030	58,151	11,998,027.9	

FUENTE: Bases de datos correspondientes al padrón de beneficiarios del programa, listados de candidatos y listado de ratificaciones proporcionados por la Dirección de Enlace con la ASF de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural.

* El operativo 9 está integrado por 23,605 beneficiarios (23,543 ratificados por la SEBIEN y 62 fueron exentos con la autorización el Comité Técnico).

- a) El total de los 1,695,181 productores beneficiados del ejercicio de 2022 se encontraron en los listados de candidatos (Secretaría de Agricultura) y en los de ratificados (Secretaría de Bienestar) de los cuales 1,671,576 corresponden al operativo 1 y 23,605 al operativo 9.
- b) En el comparativo contra el padrón de beneficiarios de la Cuenta Pública 2021, se identificaron 58,151 beneficiarios no localizados (57,310 del operativo 1 y 841 del operativo 9) que corresponden a aquellos beneficiarios que no recibieron incentivos del programa en dicho ejercicio por no contar con suficiencia presupuestal, los cuales sí fueron incluidos en los listados de candidatos entregados por la Secretaría de Agricultura a la SEBIEN.
- c) Con la comparación de los oficios con los que la SEBIEN entregó oficialmente los listados de ratificación contra la base de datos de los productores beneficiados (Padrón de Beneficiarios) se constató que los 1,695,181 beneficiarios fueron ratificados antes de la fecha de pago.
- d) Con el comparativo de fechas de ratificación en los oficios de entrega-recepción de los listados de ratificación reportado por la Secretaría de Bienestar contra los registros del Padrón de Beneficiarios de la Secretaría de Agricultura, se constató que para el operativo 1, la fecha de ratificación de 1,671,576 productores se realizó el 18 de marzo de 2022, con coincidencias en ambos documentos; sin embargo, del operativo 9, con 23,605 productores, el padrón de beneficiarios reporta que la totalidad fue ratificada el 23 de noviembre de 2022; no obstante, en los registros de la SEBIEN sólo coincidieron 23,387, y de 156 productores se observó que fueron ratificados entre 5 y 8 meses antes de la fecha reportada como ratificada por la Secretaría de Agricultura; los 62 casos restantes corresponden a los aprobados por el Comité Técnico como exentos del cumplimiento de los requisitos y criterios de elegibilidad, por lo que no estaban sujetos a la ratificación; lo anterior no da certeza de la veracidad de las fechas reales en las que se llevó a cabo el proceso de ratificación.

Con motivo de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, la DGAPD informó que, para el ejercicio 2023, ya no se aplica la ratificación si no la “verificación del padrón”, y que las 23,543 ratificaciones realizadas después del 14 de octubre de 2022, estas se efectuaron antes del cierre del ejercicio; también argumentó que en 156 casos se realizó la ratificación de dos a tres veces, por lo que el registro de la fecha corresponde a la última; sin embargo, la observación se refiere al acto de determinar, validar o dictaminar que un productor fue elegible porque cumplió con los criterios y requisitos de elegibilidad señalados en la normativa, independientemente del proceso de selección, lo cual, en el ejercicio 2022 se denominó como ratificación; asimismo, se refiere al momento en el que los subsidios se dan como comprometidos y se realiza el cálculo del monto del apoyo, por lo que el plazo de dicho compromiso presupuestal, tal como se cita en el resultado fue el 14 de octubre de 2023. por lo que no se atiende lo observado.

2022-0-08100-19-0244-01-005 **Recomendación**

Para que la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural implemente mecanismos de control y supervisión que aseguren que el proceso con el que se determina, valida, dictamina y autoriza el cumplimiento de los criterios y requisitos de elegibilidad de los productores para ser sujetos de apoyos directos del programa Producción para el Bienestar, se programe antes de las fechas límite para formalizar compromisos presupuestales del ejercicio que para tal efecto establezcan la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en las Disposiciones Específicas para el Cierre Presupuestario de cada ejercicio fiscal; que la actualización, corrección, incorporación y verificación de datos sean registradas en el sistema correspondiente en el momento en que la instancia ejecutora informe a la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural de su realización, y que se cumpla con las fechas establecidas en los programas de trabajo, con el fin de que se cuente con la información de manera oportuna para que los pagos de los apoyos directos a la población objetivo se realicen en un periodo más corto.

7. ***Apoyos Directos e Instancias dispersoras***

Del presupuesto total reportado como ejercido en los Apoyos Directos (económicos) por 13,286,234.7 miles de pesos correspondiente a 12 operativos, 12,687,182.8 miles de pesos se refieren a los operativos 1 y 9, de los que se seleccionaron, para su revisión, 11,998,027.9 miles de pesos.

Instancias Dispersoras

La Secretaría de Agricultura formalizó los instrumentos jurídicos para la dispersión de los recursos de los apoyos directos con el Banco del Bienestar y la TESOFE, los cuales se indican a continuación:

- Banco del Bienestar.- El 10 de marzo de 2022 se formalizó un Convenio de Colaboración con vigencia al 31 de diciembre de 2024, cuyo objeto fue la prestación del servicio financiero consistente en la entrega de los apoyos monetarios a los beneficiarios del

programa, y como anexo un Acuerdo Operativo y Técnico en el que se precisaron las acciones, procesos o medidas para la entrega de los apoyos monetarios a los beneficiarios del programa; dicho convenio tuvo dos modificaciones, la primera en agosto de 2022 en la que se modificaron las tarifas por la prestación del servicio, y la segunda en noviembre de 2022 en la que se adicionaron las modalidades de pago “Abono en cuenta (Bancarización)” y “Órdenes de Pago en efectivo”.

- Tesorería de la Federación.- Prestó el servicio de dispersión por conducto del Banco de México, de conformidad con la Ley de Tesorería de la Federación, con el Acuerdo por el que se determina la forma en la que las dependencias y entidades contratarán los servicios bancarios para la dispersión de subsidios, y con el Acuerdo por el que se dan a conocer las Disposiciones Generales aplicables a las Reglas de Operación de los Programas de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, publicado en el DOF del 28 de diciembre de 2021.

Ministración de recursos a las instancias dispersoras

Se comprobó la ministración de los recursos del programa mediante tres Cuentas por Liquidar Certificadas (CLC) en marzo y diciembre de 2022 por un monto total de 12,687,182.8 miles de pesos correspondientes a los operativos 1 y 9, expedidas a favor de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, la que, a su vez, realizó dos transferencias al Banco del Bienestar por un monto de 12,528,795.9 miles de pesos del operativo 1, y una a favor de la Tesorería de la Federación por 158,386.9 miles de pesos del operativo 9, para su dispersión a los productores beneficiarios.

Se constató que las CLC se soportaron en los oficios con los cuales la Dirección General de Apoyos Productivos Directos (DGAPD) solicitó la ministración de los recursos a las instancias pagadoras, los cuales contienen el detalle de los pagos para la dispersión de los recursos; los oficios de solicitud de ampliación de compromisos, de generación de las CLC y su respuesta, y los formatos de solicitud de pago y con los recibos de pago.

Para el caso de la ministración al Banco del Bienestar se contó, como sustento, con la copia del Convenio de Colaboración formalizado el 21 de enero de 2022, el acuerdo operativo, con la validación jurídica del convenio emitida por la Oficina del Abogado General y con la copia del contrato bancario de la cuenta productiva.

Asimismo, se constató que las ministraciones se sustentaron en el “Archivo de Liquidación” que contiene 1,766,430 registros por 12,528,795.9 miles de pesos entregado por la DGAPD al Banco del Bienestar; cabe aclarar que en el caso del operativo 1, el monto pagado real fue por 11,839,641.0 miles de pesos a 1,671,576 productores, como se detalla más adelante y, en el caso de la TESOFE, se sustentó también en un archivo de liquidación, el cual contiene 23,605 registros de beneficiarios por 158,386.9 miles de pesos.

Calendarización de la entrega de los apoyos

Se constató que, de conformidad con la cláusula sexta del Convenio de Colaboración con la Secretaría de Bienestar (SEBIEN) y con el Acuerdo adoptado en la Segunda Sesión Ordinaria de la Comisión de Seguimiento celebrada en marzo de 2022, la Unidad de Planeación y Evaluación de Programas para el Desarrollo de la SEBIEN entregó a la DGAPD el Calendario de Entrega de Apoyos, del operativo 1; dicho documento contiene la clave y nombre de la entidad federativa, del municipio y de la localidad, el número de días para pago y de los productores a atender, y la fecha de inicio y de término de la entrega; asimismo, se identificó que el periodo de entrega establecido fue del 22 de marzo al 2 de abril del 2022, el cual se cumplió de acuerdo con los registros de los pagos del Padrón de Beneficiarios; del operativo 9 no se tuvo una calendarización de pagos a los productores, ya que éstos se llevaron a cabo bajo la modalidad de transferencia bancaria a través de la TESOFE.

Blindaje Electoral

Se constató que la Secretaría de Bienestar, como instancia ejecutora del programa Producción para el Bienestar, cumplió con el periodo de Blindaje Electoral (3 de abril al 1 de junio de 2022), ya que la base de datos de los pagos realizados a 376,049 beneficiarios del programa de los estados de Aguascalientes, Durango, Hidalgo, Quintana Roo y Tamaulipas se realizaron antes del periodo inicial del proceso electoral.

Entrega de los Apoyos Directos- Confirmaciones de Pago

La entrega de los apoyos a los beneficiarios de los operativos 1 y 9 se realizó mediante dos modalidades de pago, a saber: entrega Directa en Efectivo y Transferencias Bancarias (depósitos en cuenta de los beneficiarios); al respecto, se analizaron 33 archivos electrónicos que corresponden a las confirmaciones de los resultados de las operaciones de pago emitidos por el Banco del Bienestar y la TESOFE denominados “Archivos de conciliación de entrega de apoyos” y layout de pago, y se validó que los 11,998,027.9 miles de pesos ejercidos en el programa, en la partida 43101 “Subsidios a la Producción”, estuvieron sustentados en dichos archivos de conciliación, como se detalla en el cuadro siguiente:

COMPARACIÓN DE LAS CIFRAS REGISTRADAS EN LAS CUENTAS POR LIQUIDAR CERTIFICADAS Y

REINTEGROS CONTRA LAS CONFIRMACIONES BANCARIAS
(Miles de pesos)

Instancia Dispersora	Presupuesto Ejercido			Archivos de Conciliación de la Instancia Dispersora			Variación [c]-[d]
	CLC	Reintegros	Total ejercido [c]=[a-b]	Apoyos económicos pagados [d]	Apoyos económicos no pagados [e]	Monto total de las Operaciones [f]=[d]+[e]	
	[a]	[b]					
<i>Operativo 1</i> Banco del Bienestar (Entrega Directa en Efectivo)	12,528,795.9	688,112.6	11,840,683.3	11,839,641.0	689,154.9	12,528,795.9	1,042.3
<i>Operativo 9</i> TESOFE (Depósitos en cuenta)	158,386.9	0.0	158,386.9	158,386.9	0.0	158,386.9	0.0
Total	12,687,182.8	688,112.6	11,999,070.2	11,998,027.9	689,154.9	12,687,182.8	1,042.3

FUENTE: Bases de Datos de las Cuentas por Liquidar Certificadas (CLC) y de los reintegros a la Tesorería de la Federación y archivos de conciliación proporcionadas por la Dirección de Enlace con la ASF de la Secretaría de Agricultura.

- a) El presupuesto ejercido y pagado en el operativo 1 por 11,839,641.0 miles de pesos, mediante la modalidad de entrega directa en efectivo a través del Banco del Bienestar, está sustentado en 32 archivos de conciliación; dicho importe fue confirmado por el Banco del Bienestar como entregado a los productores; además, reportó operaciones no pagadas a los beneficiarios por 689,154.9 miles de pesos, de los cuales se constató el reintegro a la TESOFE en mayo de 2022 por 688,112.6 miles de pesos; respecto de la variación de 1,042.3 miles de pesos, de acuerdo con el Informe del Avance Físico-Financiero de los Operativos de Pago y con el archivo de conciliación emitido por el Banco del Bienestar, se comprobó que fueron entregados a los productores mediante el operativo de pago 2.
- b) En cuanto a los pagos realizados a través de la TESOFE del operativo 9 mediante depósitos en cuenta, se comprobaron 23,605 operaciones pagadas por un monto total de 158,386.9 miles de pesos en diciembre de 2022, lo cual coincide con el monto reportado como ejercido mediante la CLC de folio SIAFF 5438; asimismo, se constató que no hubo operaciones rechazadas o cancelaciones, ni reintegros por recursos no pagados a beneficiarios.

Por otra parte, también se comprobó que las operaciones pagadas en los operativos 1 y 9 confirmadas por el Banco del Bienestar (1,671,576 beneficiarios por 11,839,641.0 miles de pesos) y la TESOFE (23,605 beneficiarios por 158,386.9 miles de pesos), respectivamente, mediante el archivo de conciliación y el layout de pago (archivo de liquidación), coinciden con lo reportado en el Padrón de Beneficiarios.

Asimismo, en el caso del operativo 9 correspondiente al medio de pago por depósito bancario, se constató que la DGAPD, en noviembre de 2022, solicitó a la Dirección de Canales Masivos del Banco del Bienestar la apertura masiva de cuentas, la emisión y la distribución de tarjetas bancarias de 26,372 productores beneficiarios, y mediante oficio del 27 de diciembre de 2022 el Banco del Bienestar le notificó el trámite de la activación de tarjetas de los referidos 23,605 beneficiarios.

Cuenta Bancaria del Banco del Bienestar

El Banco del Bienestar, en cumplimiento de la cláusula Décima del Convenio de Colaboración, abrió una cuenta productiva para el manejo de los recursos presupuestarios y su dispersión; al respecto, se constataron depósitos que se corresponden con los recursos federales ministrados para pago de los apoyos económicos a las personas beneficiarias y con los reintegros; asimismo, se identificó que se generaron productos financieros por 2,098.9 miles de pesos, los cuales fueron reintegrados a la TESOFE mediante líneas de captura y reportes de pagos de servicios del Banco Mercantil del Norte, S.A.

Entrega de tarjetas bancarias

Con el fin de verificar la entrega de tarjetas bancarias (kits) y la integración de los expedientes bancarios con la carátula de contrato, acuse de recibo de tarjeta, carta instrucción, copia de identificación oficial y comprobante de domicilio, se tomó una muestra de 189 beneficiarios que recibieron recursos por 1,270.8 miles de pesos; al respecto, el Banco del Bienestar, con oficio del 20 de julio de 2023, precisó que “la institución financiera no cuenta con dicha información” argumentando que, de acuerdo con el Convenio de Colaboración ello es competencia de la Secretaría de Bienestar (SEBIEN), no obstante que la Ley de Instituciones de Crédito establece que deben recabar y resguardar la información y documentación que acredite la identidad de sus clientes, así como la de actos, operaciones y servicios, tales como la apertura de cuentas o celebración de contratos.

Al respecto, el 24 de julio de 2023, la DGAPD solicitó al titular de la Unidad de Planeación y Evaluación de Programas de la SEBIEN los citados expedientes bancarios para que se entreguen a este Órgano de Fiscalización Superior sin que al cierre de la ejecución de auditoría se hayan proporcionado.

Con motivo de la reunión de presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la DGAPD entregó 189 expedientes bancarios digitales de los beneficiarios de los estados de Chiapas, México y Durango de lo que se constató que 167 expedientes se encuentran completos con la documentación que señala la segunda modificación al Acuerdo Operativo y Técnico del Convenio de Colaboración celebrado entre la Secretaría de Agricultura y el Banco de Bienestar; mientras que en los 22 expedientes restantes se verificó que no se cumplió con dicha documentación, ya que en 13 casos carecen de la carta de instrucción; en 2 casos sin comprobante de domicilio; en 1 caso sin identificación oficial y en 8 casos el comprobante de domicilio excede la antigüedad de 3 meses; por lo que se atiende parcialmente lo observado.

Acta de Hechos de entrega de apoyo en efectivo

Para la modalidad de “Entrega Directa en Efectivo” en mesas de atención, se estableció, en el Acuerdo Operativo y Técnico 2022 del Convenio de Colaboración celebrado entre la Secretaría de Agricultura y el Banco del Bienestar, la elaboración de un “acta conjunta de hechos” para hacer constar la entrega de los apoyos del programa Producción para el

Bienestar por municipio y localidad con las cantidades y montos de los apoyos programados para entregar, los entregados y los no entregados.

Al respecto, la DGAPD solicitó al Banco del Bienestar las actas para verificar que dicha actividad se llevó a cabo en el operativo 1; para ello, se seleccionó una muestra de 50 municipios en 22 entidades federativas en las que de acuerdo con los archivos de conciliación se entregaron apoyos a 109,522 beneficiarios por 771,948.3 miles de pesos, y que de acuerdo con las relaciones de actas levantadas por entidad federativa de la muestra citada, se contabilizó un total de 265 actas, las cuales no fueron entregadas por el Banco del Bienestar, ya que mediante oficio del 20 de julio de 2023 informó que, debido a cargas de trabajo y al tiempo que se requiere para la identificación, escaneo, envío y validación las ponía a disposición en cada una de las sucursales involucradas; tampoco fueron entregadas por la Secretaría de Agricultura la que, de forma conjunta, intervinieron en los actos y firmaron en dos tantos las actas; por lo anterior, se observa la falta de control para la integración, resguardo, localización de la información y documentación que respalda la entrega de los apoyos y para su entrega a las instancias revisoras.

Con motivo de la reunión de presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la DGAPD proporcionó 191 actas conjuntas de hechos por municipio del operativo 1 en las que se hizo constar los apoyos programados para pago, los entregados y los no entregados; de su análisis e integración se determinaron variaciones, debido a que la entidad fiscalizada no proporcionó la totalidad de actas del referido operativo y a que los registros en las que sí se entregaron no se correspondieron con las cantidades de los apoyos y montos registrados en los archivos de liquidación (pagos programados) y de conciliación (confirmación bancaria de lo pagado y no pagado); al respecto, la DGAPD informó que, para el ejercicio 2023, las tarjetas bancarias de débito constituyen los medios de pago en los que se realiza el depósito electrónico de los apoyos, por lo que ya no se generan actas conjuntas de hechos; no obstante, se constató que el Procedimiento Operativo vigente indica que en caso de requerirse podrán utilizar como medios de pago las órdenes de pago, giros telegráficos y pagos en efectivo, por lo que se atiende parcialmente lo observado.

2022-0-08100-19-0244-01-006 Recomendación

Para que la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural implemente mecanismos de supervisión que aseguren que se cuente y resguarde la información y documentación de identificación de los beneficiarios del programa Producción para el Bienestar y de los actos bancarios para la entrega de tarjetas y se verifique la antigüedad de los comprobantes de domicilio; y que se cuente con la información complementaria que sustente la programación y entrega de los apoyos cuando se lleven a cabo bajo la modalidad de entrega directa en efectivo por parte de las instancias dispersoras, a fin de contar con los documentos que respalden la entrega de los medios de pago y de las entregas directas en efectivo.

8. Presupuesto Ejercido de Apoyos Directos Vs. el Padrón de Beneficiarios

Con la finalidad de verificar que el monto total del presupuesto reportado como ejercido tanto en la Cuenta Pública 2022 como en el Estado del Ejercicio del Presupuesto por 13,286,234.7 miles de pesos en la partida 43101 “Subsidios a la Producción” del programa “Producción para el Bienestar” correspondiente a Apoyos Directos está sustentado en el Padrón de Beneficiarios, se realizó el comparativo siguiente:

COMPARATIVO DEL PRESUPUESTO EJERCIDO POR UNIDAD RESPONSABLE CONTRA EL PADRÓN DE BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA PRODUCCIÓN PARA EL BIENESTAR
(Miles de pesos)

Unidad Responsable 215 Dirección General de Apoyos Productivos Directos	Presupuesto ejercido de Apoyos Directos Cta. Pública 2022 (a)	Padrón de Beneficiarios Pagados Beneficiarios (b)	Variación (a)-(b)
Operaciones consideradas para Cuenta Pública	13,286,234.7	1,869,288*	13,265,691.5

FUENTE: Estado del Ejercicio del Presupuesto y Base de datos del padrón de beneficiarios proporcionados por la Secretaría de Agricultura.

*La cantidad total de beneficiarios se determinó con base en la cantidad de CURP sin repetir.

Como resultado del análisis antes citado, se observó una variación de 20,543.2 miles de pesos de más reportada en Cuenta Pública 2022 y en el Estado del Ejercicio del Presupuesto; al respecto, se constató que la Dirección de Canales Masivos del Banco del Bienestar proporcionó la conciliación final de las dispersiones de los recursos del programa “Producción para el Bienestar” a la DGAPD, en la cual se informaron 3,410 registros no pagados a productores por un total de 20,543.2 miles de pesos, y se constató su reintegro a la TESOFE el 30 de marzo de 2023, como se mencionó en el resultado 4 del presente informe.

Para el análisis y pruebas específicas del Padrón de Beneficiarios, de igual forma, éstos se realizaron con los datos de los operativos seleccionados 1 y 9; ambos operativos corresponden a los apoyos de los cultivos amaranto, cacao, café, caña de azúcar, chía, granos y miel de abeja en las 32 entidades federativas del país, y se conforman por 1,695,181 beneficiarios con apoyos por 11,998,027.9 miles de pesos, como se detalla en el cuadro siguiente:

**INTEGRACIÓN DE LOS OPERATIVOS Y CULTIVOS CON OPERACIONES PAGADAS AL CIERRE DE CUENTA PÚBLICA
SELECCIONADOS PARA SU REVISIÓN**
(Miles de pesos)

Cultivo	Operativo 1		Operativo 9		Totales	
	Beneficiarios (a)	Monto (b)	Beneficiarios (c)	Monto (d)	Beneficiarios (a)+(c)	Monto (b)+(d)
Amaranto	556	3,673.0	0	0.0	556	3,673.0
Cacao	15,157	93,943.6	153	948.6	15,310	94,892.2
Café	185,871	1,151,479.8	3,764	23,336.8	189,635	1,174,816.6
Caña de Azúcar	99,504	723,189.0	330	2,409.0	99,834	725,598.0
Chía	359	5,031.6	0	0.0	359	5,031.6
Granos	1,348,741	9,729,785.8	19,116	130,192.1	1,367,857	9,859,977.9
Miel de Abeja	21,388	132,538.2	242	1,500.4	21,630	134,038.6
Total	1,671,576	11,839,641.0	23,605	158,386.9	1,695,181	11,998,027.9

FUENTE: Base de datos del padrón de beneficiarios proporcionados, por la Secretaría de Agricultura.

Validación de la Clave Única de Registro de Población (CURP) de los beneficiarios.

Con el análisis de los registros en el Padrón de Beneficiarios de los productores seleccionados de los operativos 1 y 9, se constató que los 1,695,181 beneficiarios de los apoyos económicos por 11,998,027.9 miles de pesos cuentan con su Clave Única de Registro de Población (CURP).

La validez de las CURP de los beneficiarios debió verificarse antes de realizar el pago del incentivo, lo cual estuvo previsto en las Disposiciones Generales aplicables a las Reglas de Operación de los Programas de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, y en el Acuerdo Operativo y Técnico del Convenio de Colaboración con el Banco del Bienestar; al respecto, la Dirección General de Apoyos Productivos Directos (DGAPD) documentó que, mediante el oficio del 20 de diciembre de 2021, solicitó a la Dirección General de Tecnologías de la Información y Comunicaciones (DGTIC) la consulta masiva al Registro Nacional de Población e Identidad (RENAPO) para la identificación de defunciones e inexistencia de los beneficiarios, y un segundo oficio del 1 de agosto de 2022, con el que le solicitó nuevamente a la DGTIC el apoyo institucional para ser el medio por el cual se validara ante el RENAPO un listado de 2,256,032 CURP, y le requirió que dichas consultas masivas se llevaran a cabo de manera mensual; sin embargo, la DGAPD refirió que no hubo respuesta por parte de la DGTIC.

Al respecto, con oficio de mayo de 2023, la DGTIC informó a esta entidad de fiscalización que para el ejercicio 2022 no participó en la validación de la CURP del programa Producción para el Bienestar, toda vez que la Secretaría de Agricultura no fungió como instancia ejecutora, y a que el Programa Producción para el Bienestar no se operó en el Sistema Informático de Gestión y Administración de Programas (SIGAP) de la Secretaría de Agricultura (herramienta informática operada por las Unidades Responsables para la ejecución de los Programas a cargo de la Secretaría y que es administrada tecnológicamente por la DGTIC).

Por otra parte, como procedimiento de auditoría, se solicitó a la Dirección General del Registro Nacional de Población e Identidad de la Secretaría de Gobernación la validación de las 1,695,181 CURP; en respuesta, reportó 1,673,536 CURP encontradas y validadas; 71

CURP, por 497.1 miles de pesos, se identificaron como “no localizadas”; 30 con el estatus de “Baja por Documento Apócrifo” por 204.7 miles de pesos, de las cuales 17, por 107.5 miles de pesos, fueron dadas de baja previamente al pago, y 21,544 CURP con estatus de “Baja por Defunción”, por 161,024.0 miles de pesos, de las cuales se verificó que el movimiento y/o registro por parte del RENAPO de 21,506 CURP es posterior a la entrega de los apoyos por lo que no se emite observación al respecto; en cuanto a las 38 restantes, se analizaron y observaron en el apartado de beneficiarios fallecidos con pago que se encuentra en este mismo resultado.

Con motivo de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, la DGAPD, respecto de las 71 CURP observadas como no localizadas por el RENAPO, documentó 40 CURP, con lo que se aclaró la observación por 282.2 miles de pesos, ya que se constató que diferían por tener actualizaciones, además se validaron en la página electrónica <http://consultas.curp.gob.mx/CurpSP/> y actualmente existen y están vigentes; de las restantes 31 CURP que representan la entrega de apoyos directos por 214.9 miles de pesos, la DGAPD proporcionó los documentos que presentó el beneficiario para identificar su CURP; sin embargo, al validarlas en el portal del RENAPO, este emite el mensaje de datos incorrectos por lo cual continúan como no localizadas.

De lo anterior, se observa que efectivamente las CURP no fueron validadas en el ejercicio 2022, lo cual generó registros incorrectos en el Padrón de Beneficiarios.

De las 17 CURP encontradas con el estatus de “Baja por documento Apócrifo”, la DGAPD informó que estas fueron actualizadas por los productores ante el RENAPO, lo cual documentó con las CURP nuevas, mismas que al validarlas en el portal del RENAPO se encontraron activas, por lo que esta parte de la observación se atiende.

Prueba de entrega de apoyos económicos no duplicados

Para verificar que no existió duplicidad en la entrega de los apoyos económicos en los operativos 1 y 9, se analizó la información del Padrón de Beneficiarios únicamente con base en el campo “CURP”, ya que no se contó con otros datos tales como el folio del predio y el dato de la georreferencia por no ser requisitos o criterios de elegibilidad en las Reglas de Operación; como resultado del análisis no se identificaron CURP con la entrega de apoyos económicos duplicados.

Verificación del cálculo de los incentivos contra montos máximos

En los incentivos del programa “Producción para el Bienestar”, de acuerdo con las fracciones I “Estratos” y II “Cuotas” del artículo 9 de las Reglas de Operación, se establecen los montos siguientes:

**CUOTAS ESTABLECIDAS PARA LOS CULTIVOS DE AMARANTO, CACAO, CAFÉ,
CAÑA DE AZÚCAR, CHÍA, GRANOS Y MIEL DE ABEJA
(Miles de pesos)**

Tipo de cálculo	Tipo de Cultivo	Estrato/ Régimen hídrico	Cuota del Apoyo Directo
Por Hectárea (ha)	Granos	Pequeña escala, más de 3 y hasta 5 ha. Régimen hídrico de temporal.	2.0
		Mediana escala de granos, más de 5 y hasta 20 ha.	1.2
	Chía y amaranto	Pequeña o mediana escala, con más de 2 y hasta 20 ha. Régimen Hídrico de Riego y Temporal.	3.0
Por Productor	Granos	Pequeña escala, hasta 3 ha. Régimen hídrico de temporal.	
		Mediana escala, hasta 5 ha. Régimen hídrico de riego.	6.0
	Chía y amaranto	Pequeña o mediana escala de chía, hasta 2 ha. Régimen hídrico de riego y temporal.	
	Café, cacao y miel de abeja	Pequeña o mediana escala.	6.2
	Caña de Azúcar	Pequeña o mediana escala.	7.3

FUENTE: Artículo 9 del Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa Producción para el Bienestar de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural para el ejercicio fiscal 2022.

En el análisis del cálculo del monto del apoyo económico otorgado de 1,695,181 productores beneficiados del programa, se observó lo siguiente:

- 1) Se verificó que los pagos a 1,684,472 beneficiarios se realizaron de conformidad con las cuotas establecidas en las Reglas de Operación; sin embargo, a los restantes 10,709 beneficiarios se les pagaron 27,348.6 miles de pesos de menos, ya que se les entregaron apoyos por un total de 73,511.9 miles de pesos y se les debió entregar un total de 100,860.5 miles de pesos.
- 2) En 20,537 casos que recibieron apoyos por un monto total de 207,984.5 miles de pesos, los pagos a los productores fueron en parcialidades, ya que en el operativo 1 se les pagó 124,221.2 miles de pesos, y en los meses de mayo y junio (operativos de pago 3 y 6) 83,763.3 miles de pesos, lo cual no está previsto en las Reglas de Operación ni en el procedimiento operativo, ya que este señala que “si no existe suficiencia presupuestaria, solo tramita el pago de los apoyos que el presupuesto permita”.

Beneficiarios fallecidos con pago

Como resultado de la comparación de las bases de datos de personas fallecidas a 2022 proporcionadas por el RENAPO contra el Padrón de Beneficiarios del programa “Producción para el Bienestar”, se constató que 38 productores de los operativos 1 y 9, con cultivos de café, caña de azúcar y granos que recibieron apoyos directos bajo la modalidad en “efectivo” por 337.8 miles de pesos, se identificaron como fallecidos entre 1 y 59 días antes del pago, y en un caso falleció 529 días antes de su pago, lo cual denota la falta de criterios de eficiencia y control por otorgar recursos sin verificar la supervivencia de los beneficiarios.

Información pública

Las Reglas de Operación señalan en su artículo 24, párrafo segundo, que los listados de beneficiarios deben ser publicados en la página electrónica oficial de la secretaría; al

respecto, se identificó que dichos listados fueron publicados en el portal de la Secretaría de Agricultura, mediante 32 archivos, uno por cada entidad federativa del país, en cuyo análisis se identificó que los listados contienen el estado, municipio, núcleo agrario, tipo de persona, ID SURI, nombre, primero y segundo apellidos del productor, superficie apoyada, monto apoyado, tipo de pago, año fiscal, cultivo, régimen hídrico, programa presupuestario, sexo, grupo de edad y región del país, cumpliendo así con la desagregación de los conceptos que señalan las Reglas de Operación; también, se comprobó que los archivos reportan un total de 1,869,288 beneficiarios pagados por 13,265,691.5 miles de pesos, los cuales coinciden con las cifras reportadas en el Padrón de Beneficiarios proporcionadas por la Secretaría de Agricultura.

Lo anterior incumplió la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículos 1, párrafo segundo, y 75, párrafo primero, fracciones I, II, III, IV, V y IX; el Acuerdo por el que se dan a conocer las disposiciones generales aplicables a las Reglas de Operación de los Programas de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural publicadas en el DOF del 28 de diciembre de 2021, artículo 5, fracción II, inciso r; el Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa Producción para el Bienestar de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural para el ejercicio fiscal 2022, publicado en el DOF del 18 de marzo de 2022, artículo 9 "Características de los apoyos", fracciones I, II y III, inciso a, y el Procedimiento Operativo del Programa Producción para el Bienestar 2022, Procedimiento Operativo del Programa Producción para el Bienestar ejercicio 2022, artículos 2, fracción II, del productor, índice d; 5, párrafo primero, y 9; y la Segunda Modificación al Acuerdo Operativo y Técnico derivado del Convenio de Colaboración para la entrega de los Apoyos monetarios formalizado entre la Secretaría de Agricultura y el Banco del Bienestar, cláusula primera, numeral 1, sub numeral i "Apertura de Cuenta", punto 1.

2022-0-08100-19-0244-01-007 Recomendación

Para que la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural implemente mecanismos de supervisión que aseguren que los incentivos del programa de "Producción para el Bienestar" se otorguen a la población objetivo de acuerdo con los montos y superficies de predios según su régimen hídrico que para tal efecto señalen las Reglas de Operación; que se documente la validación en el Registro Nacional de Población e Identidad de la Clave Única de Registro de Población de los beneficiarios antes del pago del apoyo económico y se corrijan los registros en el Padrón de Beneficiarios; y por último, que en la programación de los pagos de los apoyos se verifique el cálculo de los apoyos y la disponibilidad presupuestaria y se eviten pagos en parcialidades.

2022-0-08100-19-0244-06-001 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 552,700.00 pesos (quinientos cincuenta y dos mil setecientos pesos 00/100 M.N.), más los rendimientos financieros que se generen desde la fecha de su pago y hasta su recuperación o reintegro, por pagos improcedentes a 31 personas productoras beneficiadas que recibieron apoyos por 214,900.00 pesos (doscientos catorce mil novecientos pesos

00/100 M.N.) con Clave Única de Registro de Población con el estatus de "No localizadas" y a 38 personas productoras beneficiadas del programa "Producción para el Bienestar" que fallecieron entre 1 y 529 días antes del pago de los apoyos mediante entregas directas de efectivo por 337,800.00 pesos (trescientos treinta y siete mil ochocientos pesos 00/100 M.N.), en incumplimiento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 1, párrafo segundo y del Acuerdo por el que se dan a conocer las disposiciones generales aplicables a las Reglas de Operación de los Programas de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, artículo 5, fracción II, inciso r, Procedimiento Operativo del Programa Producción para el Bienestar ejercicio 2022, artículo 2, fracción II, del productor, índice d, y de la Segunda Modificación al Acuerdo Operativo y Técnico derivado del Convenio de Colaboración para la entrega de los Apoyos monetarios formalizado entre la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural y el Banco del Bienestar, cláusula primera, numeral 1, sub numeral i "Apertura de cuenta", punto 1.

Causa Raíz Probable de la Irregularidad

Falta de actualización del padrón de beneficiarios con las validaciones de las CURP efectuadas ante el Registro Nacional de Población

9. De la Estrategia de Acompañamiento Técnico

De acuerdo con el artículo 12 "Objetivo específico" de las Reglas de Operación del programa Producción para el Bienestar vigentes en 2022, la estrategia de "Capacitación y/o Acompañamiento Técnico-Organizativo" consiste en facilitar la adopción de prácticas agroecológicas y sustentables, e incrementar los rendimientos en predios y unidades de producción de productores, principalmente de maíz, frijol, café, caña de azúcar, cacao, miel o leche, así como para fortalecer la instrumentación de servicios de vinculación productiva.

Al respecto, la Dirección General de Programación Presupuesto y Finanzas trató la adecuación presupuestaria autorizada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público número 1008 por 540,000.0 miles de pesos para traspasar los recursos de la Dirección General de Apoyos Productivos Directos (DGAPD) a la Dirección General de Organización a la Productividad (DGOP) y dar suficiencia presupuestaria para la operación de la citada estrategia.

Convenio de Colaboración Secretaría de Agricultura - INIFAP

La DGOP, unidad responsable de la operación de la Estrategia de Acompañamiento Técnico (EAT), celebró, en mayo de 2022, un Convenio de Colaboración y un Anexo Técnico con el Instituto Nacional de Investigaciones Forestales, Agrícolas y Pecuarias (INIFAP) por un monto de hasta 540,000.0 miles de pesos, con vigencia al 30 de junio de 2023, cuyo objeto fue conjuntar acciones y recursos a fin de llevar a cabo el diseño, ejecución, control y seguimiento de la EAT con el objetivo de fortalecer las capacidades de las y los productores del programa Producción para el Bienestar para transitar a sistemas agroalimentarios más sostenibles, productivos y resilientes que permitan mejorar la autosuficiencia alimentaria de

maíz, frijol, milpa, trigo, arroz, café, amaranto, chía, caña de azúcar y leche; dicha estrategia tiene como población objetivo los productores de pequeña y mediana escala, de preferencia inscritos en el Padrón de Producción para el Bienestar y que pertenezcan a alguno de los territorios de incidencia actual de la estrategia.

Ministración de recursos

La Secretaría de Agricultura ministró, en mayo de 2022, un monto de 540,000.0 miles de pesos al INIFAP, lo cual se sustentó en la CLC respectiva acompañada del formato de suficiencia presupuestaria, el Convenio de Colaboración formalizado y el “Recibo de Fondos de Terceros en Administración” expedido por el INIFAP.

Cuenta bancaria productiva

Se constató que el INIFAP contó con una cuenta bancaria de tipo productiva específica y exclusiva para la administración y ejercicio de los recursos otorgados por la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, lo cual cumplió con lo establecido en el Convenio de Colaboración celebrado entre ambas instituciones. Al respecto, se verificó que los movimientos de la cuenta bancaria se integraron de la manera siguiente:

MOVIMIENTOS DE LA CUENTA BANCARIA DEL INIFAP DEL PERIODO DE MAYO 2022 A JULIO DE 2023

(Miles de pesos)

Concepto	Importe
Saldo inicial al 1 de mayo de 2022	0
Aportación de la SADER al 23 de mayo de 2022	540,000.0
(+) Productos Financieros generados en la cuenta concentradora	114.1
(-) Retiros (cargos)	500,524.3
(=) Saldo Final a julio 2023	39,589.8
(-) Gastos de Administración (6%)	30,031.5
(-) Reintegro de Remanente a la TESOFE	9,444.2
(-) Reintegro de Productos financieros a la TESOFE	114.1
(=) Saldo final a agosto de 2023	0.0

FUENTE: Estados de Cuenta Bancarios proporcionados por la Secretaría de Agricultura.

De acuerdo con los estados de cuenta bancarios y el informe financiero-administrativo final emitido en julio de 2023, se constató la aplicación y ejercicio de los recursos a nivel partida de gasto por un monto total de 500,524.3 miles de pesos, así como el pago al INIFAP de gastos de administración por 30,031.5 miles de pesos, por lo que el saldo final a julio de 2023 resultó por 9,444.2 miles de pesos, los cuales se reintegraron el 8 de agosto de 2023 a la Tesorería de la Federación (TESOFE) junto con los productos financieros generados en la cuenta concentradora por 114.1 miles de pesos.

Adicionalmente, se reintegraron 191.7 miles de pesos de productos financieros generados en las cuentas auxiliares, los cuales se sustentaron en las transferencias bancarias y en los recibos bancarios de entero a través de líneas de capturas de la TESOFE.

Informes financieros mensuales y trimestrales

La Secretaría de Agricultura proporcionó los informes financieros mensuales de enero a marzo de 2023 y los informes trimestrales en los cuales se constató la aplicación de recursos por los referidos 500,524.3 miles de pesos por concepto de gasto.

Informes físicos trimestrales.

En relación con los informes físicos trimestrales de mayo a julio y de agosto a octubre de 2022, los cuales fueron entregados en el plazo de 10 días posteriores a la conclusión del trimestre, se identificó que éstos reportan la realización de 7,579 asambleas con una asistencia de 259,101 participantes, y 1,780 eventos de capacitación con una participación de 29,486 asistentes; sin embargo, se carece de la documentación que permita validar el número de asistentes, el detalle de las capacitación, la duración y la opinión de los asistentes a manera de retroalimentación, lo cual denota la falta de criterios de transparencia.

Por otra parte, los informes se realizaron de forma trimestral a partir del mes en que se formalizó el convenio y no con base en los períodos trimestrales de un ejercicio fiscal y contable, lo cual limita conocer el avance que al trimestre se reporta a la Cámara de Diputados y al cierre del ejercicio.

Con motivo de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, la DGOP informó que cuenta con una Plataforma de Control de Gestión en la que los técnicos que llevan a cabo las actividades de Acompañamiento Técnico con los productores, capturan la información de los eventos de intercambio, asambleas, de las escuelas de campo (ECAS) y talleres impartidos las cuales integran las cifras que se reportan en los informes físicos del INIFAP; sin embargo, no demostró que dicha información se encuentra sustentada en documentos, tales como listas de asistencia en las que se integren y verifiquen los nombres y firmas de los productores que recibieron el acompañamiento técnico, los días que asistieron, el tipo de actividad, entre otros datos; por lo que se refiere a la periodicidad de los informes precisó que se implementarán las acciones en el convenio 2023-2024, lo cual prevé atender en octubre de 2023; por lo anterior, esta parte del resultado permanece.

Productores con Acompañamiento Técnico y Apoyo Directo

Con el análisis de la base de datos de los productores con Acompañamiento Técnico proporcionada por la DGOP; se constató que contiene el nombre del técnico, región, estado, municipio, localidad, clave geológica, apellido paterno, apellido materno, nombre, CURP, sexo, pertenencia al programa Producción para el Bienestar, cultivo asistido, ID SURI, monto

recibido, datos del acompañamiento, si recibió financiamiento y si pertenece a población indígena.

Asimismo, se identificó que, al corte al 30 de junio de 2023 (término de la vigencia del convenio con el INIFAP), se reportó un total de 129,359 productores con Acompañamiento Técnico, de los cuales 86,881 fueron beneficiados con apoyos directos del programa Producción para el Bienestar, es decir, sólo el 67.2% del total de agricultores beneficiados con la Estrategia de Acompañamiento Técnico y no el 75.0% que señalan las Reglas de Operación.

2022-0-08100-19-0244-01-008 Recomendación

Para que la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural implemente mecanismos de control y de supervisión que aseguren que las instancias ejecutoras de la Estrategia de Acompañamiento Técnico del Programa de Producción para el Bienestar sustenten los informes físicos con la información que acredite el número de asistentes, el nombre de la capacitación y los temas impartidos, y se generen con base en períodos que se comprendan dentro del ejercicio fiscal y contable; y que se otorgue la estrategia a los productores con apoyo directo con base en el porcentaje mínimo que para tal efecto establezcan las Reglas de Operación del programa, con la finalidad de contribuir con la transparencia en la implementación de dicha estrategia.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

10. *Supervisión del programa Producción para el Bienestar*

La Dirección General de Supervisión, Evaluación y Rendición de Cuentas (DGSERC) de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural (Secretaría de Agricultura), para dar cumplimiento a las disposiciones generales respecto de verificar la correcta operación del programa Producción para el Bienestar, en las Reglas de Operación estableció como Instancia de Supervisión Externa al Servicio de Información Agroalimentaria y Pesquera (SIAP); para ello, la DGSERC y el SIAP, en abril de 2022, celebraron un Convenio de Colaboración con el fin de conjuntar acciones y recursos para realizar la supervisión de los programas a cargo de la Secretaría de Agricultura, entre los cuales está el programa Producción para el Bienestar.

De lo anterior, se constató que el SIAP implementó la supervisión en cuatro fases, a saber: diseño, preparación, ejecución y cierre, las cuales se llevaron a cabo de julio de 2022 a febrero de 2023; asimismo, elaboró un Programa de Trabajo, implementó la mecánica operativa y el semáforo de supervisión, un calendario de ejecución, la capacitación de técnicos de campo para el levantamiento de información, diseñó e implementó un

cuestionario con 16 reactivos así como la metodología para determinar el tamaño de la muestra, la cual fue de 3,614 beneficiarios en 32 entidades federativas.

En el Informe Final de Resultados (IFR) de la supervisión, el SIAP determinó lo siguiente:

De acuerdo con los “Hallazgos de la subfase de campo” del IFR, aplicó 3,033 encuestas a igual número de beneficiarios, de los que se obtuvieron los resultados siguientes:

INTEGRACIÓN DE RESPUESTAS DEL CUESTIONARIO AL PRODUCTOR Y VERIFICACIÓN DEL PREDIO			
Motivo	Beneficiarios que respondieron afirmativamente	Beneficiarios con respuesta negativa	Casos en los que no aplica la pregunta
Actualización de datos sin requerimiento de dinero por parte de la Secretaría de Bienestar.	2,929	6	98*
Entrega de apoyo por el Banco del Bienestar sin que le pidieran dinero.	2,988	30	15**
Cultivo de los elegidos.	2,894	23	116***
Utiliza el apoyo en su predio.	2,942	65	26 **
Cultivo registrado en el padrón de beneficiarios.	2,835	82	116***

FUENTE: Archivos electrónicos proporcionados por la Dirección General de Supervisión, Evaluación y Rendición de Cuentas y el Informe Final de Supervisión emitido por el Servicio de Información Agroalimentaria y Pesquera.

* Debido a que aún no actualizan sus datos.

** Aún no reciben el apoyo.

*** Por tratarse de Unidades de Producción de miel.

Adicionalmente, el SIAP aplicó el cuestionario de opinión del productor a 3,033 beneficiarios enfocado con la calificación del programa, la atención de la Secretaría de Bienestar y la difusión del mismo; como resultado, obtuvo, en mayor proporción, la calificación de bueno.

De las 581 encuestas que no se aplicaron y que representaron el 16.1 % del total de las 3,614 encuestas programadas, de acuerdo con la información del SIAP, se debió, entre otros motivos, a que los beneficiarios no fueron localizados, se encontraban en zonas de inseguridad, se negaron a atender la supervisión, por inaccesibilidad, o bien, porque habían fallecido o migrado.

En la citada “subfase de campo”, el SIAP identificó 13 oportunidades de mejora para las que recomendó implementar las acciones siguientes: revisar y evaluar los requisitos para acceder al programa, capacitar al personal especializado para la atención de los productores, mejorar el procedimiento de captura de la información de actualización de datos, mejorar los medios de difusión, realizar visitas aleatorias y sistemáticas para dar seguimiento a toda la mecánica operativa, analizar fechas de entrega del apoyo de acuerdo con los ciclos agrícolas, buscar zonas estratégicas para la entrega de los apoyos para incrementar beneficiarios de zonas indígenas, y difundir y especificar los conceptos del

destino de los apoyos, entre otros. Al respecto, la entidad fiscalizada no documentó la atención de dichas acciones.

Respecto de la “subfase remota” y, de acuerdo con el numeral 6.2 del Programa de Trabajo, la identificación y validación de siembra en los predios se realizó en los estados de Michoacán, Oaxaca, Puebla, Tlaxcala y Estado de México. Al respecto, el SIAP clasificó un total de 204,362 predios, en una superficie aproximada de 298,481.19 hectáreas de un total de 202 municipios.

Los trabajos de verificación se realizaron en 310 predios con baja probabilidad de siembra en más del 90% de su superficie que fueron apoyados por el programa, de los cuales se logró aplicar cuestionarios a 266 beneficiarios y de los restantes 44 casos no se localizó al productor al momento de la visita; con base en las respuestas al cuestionario emitió recomendaciones de la “subfase remota” del IRS y estableció recomendaciones para mejorar las actividades siguientes: el procedimiento de captura de la información de la actualización de datos; la difusión del programa; ampliar los plazos de los procesos de ratificación; modificar las fechas de entrega de apoyo con la finalidad de que el recurso llegue al beneficiario a tiempo para aplicarlo a su parcela; difundir y especificar los cultivos elegibles; revisar y evaluar y aplicar los criterios para la delimitación de los territorios, con la finalidad de incorporar a más productores en la Estrategia de Acompañamiento Técnico, entre otros.

Respecto de lo anterior, la entidad fiscalizada no proporcionó evidencia de la ejecución de trabajos que permitan implementar las observaciones y las acciones de mejora antes descritas como insumo en la elaboración de las Reglas de Operación del programa.

Con motivo de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, la Dirección General de Apoyos Productivos Directos (DGAPD), proporcionó como una acción de seguimiento implementada en 2023, la emisión de oficios a los técnicos con la instrucción de que se realice la verificación en campo de los predios, y la retención de pagos de productores por predios con observaciones.

Asimismo, la DGAPD, mediante nota informativa, señaló que las recomendaciones emitidas por las instancias de supervisión, en este caso el SIAP, son analizadas y, en su caso, se consideran para la mejora del programa; sin embargo, precisó que no es su objetivo principal, toda vez que no se realiza un análisis a la operación del programa, por lo que dichas recomendaciones son generalmente improcedentes o ya han sido implementadas; no obstante, el argumento de la DGAPD, se contrapone con lo que establecen los “Lineamientos para la supervisión de programas a cargo de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural” en su numeral 2.4 “Fase de cierre”, último párrafo, que precisa que se debe emitir un documento de retroalimentación derivado del análisis de los reportes obtenidos, los entregables parciales y el informe final, y que deben contener recomendaciones específicas para la mejora de la aplicación y la política pública sectorial de los programas y proyectos estratégicos, mismos que deberán ser considerados como insumos en el proceso de elaboración de las Reglas de Operación; por lo anterior y debido a

que tampoco informó cuáles serán los mecanismos de control a implementar a fin de evitar predios no sembrados o no registrados en el padrón; superficies menores a las pagadas, cultivos no elegibles, entre otros aspectos de mejora observados por el SIAP, lo observado no se atiende.

2022-0-08100-19-0244-01-009 Recomendación

Para que la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural implemente los mecanismos de control que aseguren que se realicen las acciones de mejora y la atención de las recomendaciones que emita la instancia de supervisión al programa Producción para el Bienestar a fin de que éstas sean insumos en el proceso de elaboración de las Reglas de Operación del programa.

11. *Registro del Padrón de Beneficiarios en el SIIPP-G*

La Secretaría de la Función Pública (SFP) publicó, en su portal de internet la “Matriz de Gestión Inicial del primer trimestre del ejercicio 2022”, en la que se estableció, de manera trimestral, la integración del Padrón de Beneficiarios del Programa de Producción para el Bienestar en el Sistema Integral de Información de Padrones de Programas Gubernamentales (SIIPP-G) dentro del plazo que señala su normativa (15 días posteriores a la conclusión del periodo a entregar).

Con el análisis de los 12 acuses de registro del Padrón de Beneficiarios en el SIIPP-G entregados por la Dirección General de Apoyos Productivos Directos, se verificó que dichos registros corresponden a los cuatro trimestres del ejercicio de 2022, con cuya revisión se constató que la integración se realizó de forma extemporánea por atrasos de 95 hasta 226 días hábiles, sin que a la fecha de los trabajos de auditoría (agosto 2023) se cuente con los registros definitivos de dicho padrón en el SIIPP-G.

Asimismo, con el análisis del contenido de los 12 acuses se constató que de los registros procesados por la Secretaría de Agricultura del padrón de beneficiarios del programa, reportó un monto total de 13,027,435.3 miles de pesos, cifra que no coincide con el importe reportado como presupuesto ejercido en el Estado del Ejercicio del Presupuesto de la Secretaría de Agricultura, el cual asciende a 13,286,234.7 miles de pesos, destinados en apoyos directos, por lo cual resultó una variación de 258,799.4 miles de pesos; además, no se realizó el registro de los beneficiarios de las estrategias de Acompañamiento Técnico y Financiamiento, los cuales son apoyos en especie por medio de servicios.

Al respecto, en junio de 2023, la Dirección General de Tecnologías de la Información (DGTIC) informó y documentó que las cargas de los cuatro trimestres concluyeron en 2023 debido a problemas presentados en el SIIPP-G relacionados con errores en las cargas, lo que generó solicitudes para dar de baja registros previamente cargados con la finalidad de registrarlos nuevamente en el sistema; no obstante lo anterior, en mayo de 2023, la DGAPD solicitó realizar el proceso de baja de los archivos correspondientes al primer, tercer y cuarto trimestres de 2022, por lo que en ese mismo mes la DGTIC solicitó a la Secretaría de la

Función Pública (SFP) la carga de archivos correspondientes a los beneficiarios del ejercicio 2022 por un importe de 13,265,691.5 miles de pesos, cifra que corresponde a los Apoyos Directos efectivamente entregados a los beneficiarios y, como se mencionó en el resultado 4 de este informe, a la fecha de la entrega de la información (7 de junio de 2023), dicha carga no se ha concluido.

Por otra parte, se verificó que el contenido del Padrón de Beneficiarios cumple con los campos obligatorios del modelo de datos contenido en el anexo 11.1 "Modelos de datos para personas Físicas" del "ACUERDO por el que se da a conocer el Manual de Operación del Sistema Integral de Información de Padrones de Programas Gubernamentales" publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de septiembre de 2018.

Con motivo de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares la Dirección General de Apoyos Productivos Directos (DGAPD), entregó evidencia documental de las gestiones realizadas entre julio y agosto de 2023, con las que se llevó a cabo la carga de registros en el SIIPP-G de los beneficiarios del programa Producción para el Bienestar, las cuales se verificó que integran 13,265,691.5 miles de pesos, monto que se corresponde con el presupuesto ejercido en Apoyos Directos; asimismo, se proporcionó copia de los acuses de la carga de datos de los padrones de beneficiarios de las estrategias de Capacitación y Acompañamiento Técnico y de Fomento de Acceso al Financiamiento que se realizó en abril y mayo de 2023, por lo que se atiende lo observado.

12. *Informes Trimestrales*

Se constató que la Dirección General de Programación, Presupuesto y Finanzas de la Secretaría de Agricultura remitió cuatro informes trimestrales del ejercicio fiscal 2022 del programa Producción para el Bienestar a la Presidencia de la Comisión de Desarrollo y Conservación Rural, Agrícola y Autosuficiencia Alimentaria de la H. Cámara de Diputados, mediante 24 oficios enviados entre el 27 de abril de 2022 y 26 de enero de 2023.

Cabe mencionar que los informes trimestrales también fueron remitidos, mediante correo electrónico, a los titulares de las secretarías de la Función Pública, y de Hacienda y Crédito Público, para dar cumplimiento al ACUERDO por el que se establecen los Lineamientos para el intercambio de información oficial a través de correo electrónico institucional como medida complementaria de las acciones para el combate de la enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), publicado en el Diario Oficial de la Federación del 17 de abril de 2020.

Asimismo, se comprobó que los cuatro informes trimestrales cumplen con el contenido de la información que establece el artículo 75, fracciones I a la X, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y el primer párrafo del artículo 181 de su Reglamento, tal como la población objetivo, las cuotas otorgadas a los beneficiarios, la cobertura de distribución y operación, los medios de pago con los que se garantiza que los

recursos se canalicen exclusivamente a la población objetivo, los mecanismos de supervisión que implementó así como el ejercicio de los recursos, entre otros aspectos.

13. *Expedientes de los Beneficiarios*

Se seleccionaron, para su revisión, por medio de un muestreo aleatorio simple, 679 expedientes de beneficiarios del programa Producción para el Bienestar del ejercicio 2022 a fin de verificar que los apoyos directos otorgados por 4,741.7 miles de pesos, en 30 entidades federativas, se encuentran respaldados en los documentos que acreditan el cumplimiento de los criterios y requisitos de elegibilidad que establecen las Reglas de Operación del programa.

La Secretaría de Bienestar, como Instancia Ejecutora, de acuerdo con las Disposiciones Generales aplicables a las Reglas de Operación de los programas de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural y con el Convenio de Colaboración, por conducto de las Delegaciones de Programas para el Desarrollo (Delegaciones), debe resguardar y conservar los expedientes de cada beneficiario con la documentación soporte que derivó del proceso de actualización y corrección de datos (Ratificación), los cuales, de acuerdo con las Reglas de Operación del programa, con el Procedimiento Operativo, con el “Cuestionario para Aplicar en el Proceso de Ratificación” y con los documentos que solicitó la Secretaría de Bienestar a los productores en los diversos medios de difusión, los expedientes, debieron contar con el Formato de Actualización de Datos o Incorporación que incluya una Carta de Declaración de la Persona Productora, con la identificación oficial vigente, con la CURP validada por la RENAPO, con el comprobante de domicilio y con el documento con el que se acredita la posesión del predio.

Con base en lo anterior, y en la revisión de los 679 expedientes entregados por 4,741.7 miles de pesos, se observó que 595 expedientes, por 4,131.6 miles de pesos contaron con los documentos de los productores con los que la Secretaría de Bienestar dio como cumplidos los criterios y requisitos de elegibilidad y ratificó a los beneficiarios (corrigió y actualizó datos), y 84 expedientes, por 610.1 miles de pesos se encontraron incompletos; con motivo de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares la Dirección General de Apoyos Productivos Directos proporcionó documentación adicional, de cuyo análisis resultó lo siguiente:

- a. De los restantes 84 expedientes de productores que recibieron apoyos, éstos se encuentran incompletos por no contener alguno de los cuatro documentos antes referidos, o bien, por no estar vigentes, ser ilegibles o por no corresponder al ejercicio 2022; el detalle es el siguiente: de la identificación oficial 1 caso no la contiene; 2 casos son ilegibles, y 7 casos no estaban vigentes en 2022 (vigencia hasta 2021); en relación de la CURP, 3 casos tienen fecha de consulta e impresión del 24 de agosto de 2023, con lo cual se confirma que al momento del proceso de ratificación no se contaba con este documento y se generaron después de haber sido observadas con motivo de la revisión; respecto del comprobante de domicilio, 52 casos no lo contienen, 2 casos son ilegibles y 46 no se emitieron en 2022, ya que se expedieron en 2019, 2020, 2021 y

2023; por último, 27 casos no contienen el documento que acredite la posesión del predio, y en 3 casos son ilegibles.

- b. Con el análisis del contenido del Formato de Actualización de Datos o Incorporación, 6 formatos precisan como trámite el de “Incorporación”, no obstante que la Secretaría de Bienestar y la Secretaría de Agricultura lo reporta como “Ratificado” que corresponde al trámite de “Corrección o Actualización de Datos”; 33 carecen del tipo de trámite; 13 formatos no presentan fecha de elaboración y 1 tiene fecha de 21 de mayo 2023 a pesar de ser reportado como ratificado el 18 de marzo de 2022; 116 carecen de información en el apartado 9 “Croquis” del predio, en el cual, es importante destacar, que no se precisan los datos y características mínimas que debe contener el “croquis” que permitan identificar la ubicación del predio.

Talones de Recibo

De los 679 productores seleccionados para la revisión de expediente, se solicitaron al Banco del Bienestar, por conducto de la Secretaría de Agricultura, 674 talones de recibo que son los documentos en los que se hace constar la entrega-recepción de los apoyos directos (económicos) al productor, de los 5 restantes se constató que el pago del apoyo fue mediante depósito en cuenta; de los referidos talones de recibo se observó lo siguiente:

- a) La Secretaría de Agricultura entregó 670 talones de recibo de productores que recibieron apoyos monetarios por 4,656.4 miles de pesos acompañados con los recibos de canje emitidos por la Secretaría de Bienestar que el productor entrega al Banco del Bienestar para recibir dichos apoyos; las fechas de pago a los productores que señalan los talones de recibo son del 22 de enero de 2022 al 29 de marzo de 2023.

Con el análisis de los talones de recibo se constató que 557 no contienen la firma o huella del productor que recibió el apoyo monetario, lo cual limitó constatar la entrega-recepción de los apoyos directos (económicos) a los productores por 3,835.0 miles de pesos, y si bien no se especifica la firma como requisito del formato, ésta se considera importante para hacer constar y validar la entrega-recepción de los recursos federales como apoyo del programa Producción para el Bienestar a los productores beneficiados.

- b) De los 4 casos no entregados por 44.3 miles de pesos, de uno de ellos que corresponde al pago de apoyos por 7.2 miles de pesos en el estado de Nuevo León, se informó que no fue localizado y se proporcionó un acta de hechos levantada el 30 de mayo de 2023 por tal motivo; de los tres casos restantes por 37.1 miles de pesos se proporcionó el documento de canje sin el talón de recibo.

Adicionalmente, se solicitaron 134 expedientes de personas beneficiarias que recibieron apoyos del programa por un importe total de 1,009.3 miles de pesos, de los que, como resultado de la compulsa realizada con el RENAPO, su CURP generó resultados como no localizada, fallecidos por defunción y apócrifos; de su revisión, 32 se encontraron completos

y 102 incompletos. Con motivo de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, la DGAPD entregó documentación adicional de los que se obtuvieron los resultados siguientes:

- a) Se constató que 36 expedientes se encuentran completos con la documentación soporte que sustenta la ratificación.
- b) Los 98 expedientes restantes se identificó que se encuentran incompletos, toda vez que, 1 no contiene la identificación oficial y en 2 no estaban vigentes en 2022; 24 casos carecen de la CURP; del comprobante de domicilio faltó en 3 casos, y en 16 no corresponden a 2022, ya que se expidieron en 2019, 2021 y 2023, y en 12 casos, los expedientes carecen del documento que acredita la posesión del predio. Asimismo, con el análisis del contenido del Formato de Actualización de Datos o Incorporación, se identificó que dicho formato en 11 casos presenta inconsistencias en su llenado y 38 carecen de información en el apartado 9 “Croquis” del predio.

Asimismo, del total de los 134 expedientes, se solicitaron los talones de recibo y el documento de canje, de los cuales se proporcionaron 126 que soportan la entrega de 955.9 miles de pesos, 3 corresponden a pagos mediante depósito en cuenta por 19.4 miles de pesos, y no se entregaron 5 talones de recibo por 40.0 miles de pesos, en cuyo análisis se observó lo siguiente:

- a) Los 126 talones de recibo de apoyos del programa por 955.9 miles de pesos cuentan con su documento de canje, excepto en 2 casos; así como 2 talones de recibo carecen de fecha de pago, y 120 carecen de la firma o huella de la persona beneficiada.
- b) De los 5 casos de talones de recibo no entregados, se proporcionaron actas administrativas levantadas por el Banco del Bienestar en julio y agosto de 2023 en las que se manifiesta que 1 caso, por 6.0 miles de pesos, se registró de forma errónea con el estatus de “Pagado” y debió registrarse con el estatus de “No pagado”; en otros 2 casos se asentó la no localización de talones de recibo por 16.0 miles de pesos, y en los 2 últimos casos, por 18.0 miles de pesos, se manifiesta que se realizó la entrega del apoyo a otras personas de forma errónea.

Con motivo de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, la DGAPD indicó que, debido a que en 2023 el medio de pago es prioritariamente mediante tarjetas bancarias ya no se generaran dichos talones y que al realizar la transferencia electrónica a la cuenta bancaria del productor esta será la que permita conocer la recepción de los recursos ejercidos, por lo que esta parte de la observación se atiende.

2022-0-08100-19-0244-01-010 Recomendación

Para que la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural implemente mecanismos de control y de supervisión que aseguren que los expedientes de los productores beneficiados con el

programa Producción para el Bienestar contengan la información y documentación que sustente el cumplimiento de los criterios y requisitos de elegibilidad que establecen las Reglas de Operación; y que éstos sean vigentes, y que los documentos y formatos sean legibles y contengan la información necesaria que permita verificar la información de los predios.

Montos por Aclarar

Se determinaron 552,700.00 pesos pendientes por aclarar.

Buen Gobierno

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Controles internos.

Resumen de Resultados, Observaciones y Acciones

Se determinaron 13 resultados, de los cuales, en 2 no se detectaron irregularidades y 3 fueron solventados por la entidad fiscalizada antes de la emisión de este Informe. Los 8 restantes generaron:

10 Recomendaciones y 1 Pliego de Observaciones.

Consideraciones para el seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que, debido a la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada podrán atenderse o no, solventarse o generar la acción superveniente que corresponda de conformidad con el marco jurídico que regule la materia.

Dictamen

El presente dictamen se emite el 18 de octubre de 2023, fecha de conclusión de los trabajos de auditoría, la cual se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable. Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada, cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera para verificar que el presupuesto asignado al programa "Producción para el Bienestar" se ejerció y registró conforme a los montos aprobados, y de acuerdo con las disposiciones legales y normativas y, específicamente, respecto de la muestra revisada que se establece en el apartado relativo al alcance, se concluye que, en términos generales, la Secretaría de Agricultura y Desarrollo

Rural cumplió con las disposiciones legales y normativas aplicables en la materia, excepto por los aspectos observados siguientes:

Se realizó la entrega de apoyos por un importe de 214.9 miles de pesos a 31 personas productoras beneficiadas del programa cuyas Claves Únicas de Registro de Población (CURP) fueron reportadas por el Registro Nacional de Población (RENAPO) con el estatus de "No localizadas" y el pago a 38 personas productoras beneficiadas por un importe de 337.8 miles de pesos, no obstante que fallecieron entre 1 y 529 días antes del pago de los apoyos en efectivo; las Reglas de Operación del programa Producción para el Bienestar no incluyen, entre otros, los plazos que tienen los beneficiarios para realizar los trámites y subsanar omisiones, los mecanismos de supervisión y seguimiento para verificar la aplicación y comprobación de los recursos, la forma en que se debía documentar la autorización y verificación de la procedencia de los pagos de los beneficiarios y la integración y contenido de expedientes físicos y/o digitales de los beneficiarios; la entidad fiscalizada no demostró haber aplicado las recomendaciones emitidas por la instancia de supervisión del programa como insumos en el proceso de elaboración de las Reglas de Operación del programa; y 182 expedientes de productores no acreditaron contar con uno o más de los documentos, tales como identificación oficial vigente, CURP, comprobante de domicilio y el documento con el que se acredita la posesión del predio, o bien, los documentos presentados no se encontraban vigentes, eran ilegibles o no correspondían al ejercicio 2022.

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:

Director de Área

Director General

Mtra. Arianna Erika Marbán Escamilla

C.P. Alfonso García Fernández

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinados por la Auditoría Superior de la Federación y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.

Apéndices

Procedimientos de Auditoría Aplicados

1. Constatar que la entidad fiscalizada instrumentó las normas y elementos de control interno para cumplir con el objetivo del programa "Producción para el Bienestar" en el contexto de su operación y en función de la normativa.
2. Verificar, como parte del control interno, que la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural (Secretaría de Agricultura) contó y aplicó el marco normativo general y específico, y que los manuales de Organización Específicos y de Procedimientos de las áreas relacionadas con el programa se encuentran actualizados, autorizados y difundidos, conforme a la normativa aplicable y de acuerdo con la estructura orgánica vigente.
3. Identificar, como parte de la supervisión de la operación del programa, las observaciones y resultados de las revisiones del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Agricultura al programa, así como su evaluación de acuerdo con el "Programa Anual de Evaluación de los Programas Presupuestarios y las Políticas Públicas de la Administración Pública Federal para el Ejercicio Fiscal 2022", y las acciones de mejora implementadas.
4. Verificar que la Secretaría de Agricultura emitió la normativa específica para regular los procesos de planeación, ejecución, control, seguimiento y evaluación del programa, y constatar su cumplimiento.
5. Comprobar que las cifras del presupuesto original, modificado y ejercido del programa "Producción para el Bienestar", partida 43101 "Subsidios a la Producción", reportadas en el Estado del Ejercicio del Presupuesto de la Secretaría de Agricultura coinciden con las reflejadas en el Presupuesto de Egresos de la Federación y en la Cuenta Pública 2022.
6. Constatar que los movimientos presupuestarios (ampliaciones y reducciones) que afectaron el presupuesto asignado al programa, partida 43101 "Subsidios a la Producción", se sustentaron en las adecuaciones presupuestarias correspondientes debidamente autorizadas, tramitadas y registradas en el Sistema de Control de Adecuaciones Presupuestarias que administra la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP).
7. Verificar que el presupuesto ejercido en el programa, partida 43101 "Subsidios a la Producción", se sustentó en las Cuentas por Liquidar Certificadas (CLC) y, en su caso, en las rectificaciones y reintegros a la Tesorería de la Federación (TESOFE); asimismo, de existir compromisos devengados y no pagados al 31 de diciembre de 2022, constatar que éstos se comunicaron a la SHCP y que dichas operaciones se registraron contablemente.

8. Constatar que los productores beneficiarios de los apoyos económicos del programa cumplieron con los criterios de elegibilidad establecidos en las Reglas de Operación del programa.
9. Comprobar que, mediante las CLC se ministraron los recursos a favor de las instancias dispersoras de los recursos de los Apoyos Directos y a la Instancia de Acompañamiento Técnico, y que se sustentaron en la documentación justificativa y comprobatoria.
10. Verificar que se formalizaron los convenios de colaboración con la Secretaría de Bienestar como instancia ejecutora, con el Banco del Bienestar, como instancia dispersora y con el Instituto Nacional de Investigaciones Forestales, Agrícolas y Pecuarias como instancia de Acompañamiento Técnico, y constatar el cumplimiento de los mismos.
11. Verificar que los recursos ministrados a la instancia dispersora se aplicaron al pago de apoyos directos a los productores, y comprobar que los recursos no aplicados se reintegraron a la TESOFE.
12. Verificar que el total de los incentivos contenidos en la base de datos del padrón de predios y productores beneficiarios del programa respaldó el presupuesto reportado como ejercido en el Estado del Ejercicio del Presupuesto y en la Cuenta Pública 2022, que no existan pagos duplicados o a personas fallecidas, y que los montos de los incentivos otorgados correspondieron a los montos máximos y a las superficies de los predios establecidos en las Reglas de Operación del programa, y que para su pago se cumplieron con las disposiciones de blindaje electoral.
13. Constatar la integración del padrón de beneficiarios y su registro en el Sistema Integral de Información de Padrones de Programas Gubernamentales (SIIPP-G) de la Secretaría de la Función Pública.
14. Verificar que la Secretaría de Agricultura envió los informes trimestrales sobre el presupuesto ejercido del programa presupuestario Producción para el Bienestar a la Cámara de Diputados, a la SHCP y a la Secretaría de la Función Pública, en tiempo y forma.
15. Verificar, por muestreo estadístico, la existencia de los expedientes por cada beneficiario y que éstos se integraron con la documentación soporte de los procesos para el otorgamiento de los subsidios, de la comprobación y de la entrega-recepción de los apoyos directos.

Áreas Revisadas

Las direcciones generales de Apoyos Productivos Directos y de Organización para la Productividad adscritas a la Subsecretaría de Autosuficiencia Alimentaria, pertenecientes a la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Ley Orgánica de la Administración Pública Federal: 19
2. Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: Artículos 1, párrafo segundo, 45 párrafo primero, 74, párrafo segundo, 75, primer párrafo, fracciones I, II, III, IV, V y IX y 77 fracción II, inciso b, subincisos i, ii, iv, v, vi, vii y viii y antepenúltimo párrafo.
3. Presupuesto de Egresos de la Federación: Artículos 27, fracciones I, incisos a, g y m y II, inciso d y 28.
4. Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno: Artículo segundo; apartado 9 "Normas Generales, Principios y Elementos de control Interno", norma primera "Ambiente de Control" numerales 3, 10 y 12 subnumerales 3.01, 3.02, 10.01, 10.07 y 12.01, norma tercera "Actividades de Control" numeral 11, subnumeral 11.02 y norma quinta "Supervisión y Mejora Continua" numerales 16 y 17, subnumerales, 16.08, 17.04 y 17.05.
5. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: Ley de Instituciones de Crédito, artículo 115, párrafo 6, incisos b y c;

Acuerdo por el que se dan a conocer las disposiciones generales aplicables a las Reglas de Operación de los Programas de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural publicadas en el DOF del 28 de diciembre de 2021, artículos 5, fracciones I, inciso i, II, incisos d, r y q, 10, fracción II, inciso j;

Disposiciones Específicas para el Cierre del Ejercicio Presupuestario 2022 emitidas con el oficio número 307-A.-1996 por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público;

Procedimiento Operativo del Programa Producción para el Bienestar 2022, artículos 2, fracciones I y II, del productor, inciso d; 3, fracción III; 5 párrafo primero y 9;

Segunda Modificación al Acuerdo Operativo y Técnico derivado del Convenio de Colaboración para la entrega de los Apoyos monetarios formalizado entre la Secretaría

de Agricultura y el Banco del Bienestar, cláusula primera, numeral 1, sub numerales i "Apertura de Cuenta", punto 1; y iii "Entrega de Kits", inciso e, apartado "Entrega de Tarjetas a los Beneficiarios", párrafos tercero y cuatro;

Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa Producción para el Bienestar de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural para el ejercicio fiscal 2022 publicado en el DOF del 18 de marzo de 2022, artículos 8, 9 "Características de los apoyos", fracciones I y II, 11, fracciones II y III y 15;

Acuerdo número CS_PpB_S-ORD-01_25/01/2022-06 de la primera sesión de la Comisión de Seguimiento celebrada el 25 de enero de 2022 en su anexo III "Programa de Trabajo";

Acuerdo Operativo y Técnico del Convenio de Colaboración para la entrega de los Apoyos Monetarios celebrado entre la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural y el Banco del Bienestar, apartado "Entrega Directa en Efectivo", inciso e;

Convenio de colaboración suscrito entre el Instituto Nacional de Investigaciones Forestales, Agrícolas y Pecuarias y la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural el 4 de mayo de 2022, cláusula séptima, fracción I, inciso c;

Programa de Trabajo de la Supervisión del programa Producción para el Bienestar, 2022; Numerales 9. "Entregables" y 10. "Calendario de ejecución";

Primera Modificación a los Lineamientos para la Supervisión de Programas a cargo de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural 2022, emitidos en abril de 2022, numerales 1.6 "Programa Anual de Supervisión", 2.4 "Fase de cierre" y subnumeral 2.4.1 "Expediente de la Supervisión" último párrafo;

Convenio de Colaboración celebrado el 21 de enero de 2022, por la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural y la Secretaría de Bienestar, cláusula segunda, fracción II, inciso k

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones y Recomendaciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.